

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Pcia. Don AVELINO ARAOZ

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 13 DE ABRIL DE 1934.

Año XXVI N° 1527.

Art. 4°.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N° 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO

17319—Salta, Enero 10 de 1934.

Exp. N° 3048—Letra O.—Visto este Expediente,—atento a lo solicitado por la Dirección General de Obras Públicas, en Nota N° O-P-16-5 de fecha Diciembre 21 de 1933, y al informe de Contaduría General de 28 del mismo mes y año;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1°.—Reconócese los servicios prestados por don Florencio Iranzo, como peón supernumerario del jardín de la Casa de Gobierno, durante el mes de Diciembre de 1933;—y autorízase el gasto de la cantidad de Ochenta pesos moneda legal (\$ 80); que se liquidará y abonará a favor del nombrado peón, en cancelación del sueldo mensual correspondiente a dicha prestación de servicios, y con arreglo a la planilla que corre agre-

gada a este Expediente N° 3048—
Letra O:

Art. 2°.—El gasto autorizado se hará con imputación al Anexo C—Inciso 7—Item 1—Partida 14 del Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1933, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliadas, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

17320—Salta, Enero 10 de 1934.

Exp. N° 2964—Letra.V.—Vista la factura presentada al cobro por don Ceferino Velarde, propietario de la Librería «San Martín» de esta Capital,

por concepto de los útiles y efectos que en la misma se detallan, suministrados al Jury de Enjuiciamiento de la Provincia;—atento a la conformidad suscripta por autoridad competente, y al informe de Contaduría General de fecha 19 de Diciembre de 1933,

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Ciento dos pesos con diez centavos moneda nacional (\$ 102.10), que deberá liquidarse y abonarse a favor de don Ceferino Velarde, propietario de la Librería «San Martín» de esta Capital, en cancelación de la factura referida que por igual importe corre agregada a este Expediente N° 2964.—Letra V.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General imputándose el gasto autorizado al Anexo C—Inciso 7—Item 1—Partida 3 del Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1933, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ.

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA

Oficial Mayor de Gobierno

17321—Salta, Enero 9 de 1934.

Exp. N° 2—Letra C.—Visto este Expediente, por el que el señor Presidente del Consejo Provincial de Salud Pública propone al Poder Ejecutivo el nombramiento en comisión del personal que actualmente presta servicios en las diversas Reparticiones ú oficinas refundidas en la nueva Institución creada por la Ley N° 96;—y,

CONSIDERANDO:

Que existe la posibilidad de que el Consejo Provincial de Salud Pública no pueda de inmediato constituirse, dado que tres de las entidades señaladas en el Art. 5º de la Ley N° 96 que deben integrar dicho Cuerpo mediante la designación de miembros del mismo, aun no han procedido a efectuar esos nombramientos.

Que es de imprescindible y urgente necesidad proveer a la designación de Secretario General del Consejo Provincial de Salud Pública, con carácter provisorio hasta tanto se constituya definitivamente el Cuerpo y confirme la propuesta provisorio al efecto formulada por su Presidente (Art. 11 de la Ley N° 96).

Que al entrar en vigencia la Ley 96, han quedado de hecho cesantes las personas que ocupaban cargos ó empleos en las Reparticiones ú oficinas refundidas en el nuevo organismo (Art. 96 de la citada Ley).

Que dejando expresa mención de que los referidos nombramientos corresponde sean hechos siguiendo el régimen establecido por el Art. 11 de la Ley N° 96, juzga imprescindible el Poder Ejecutivo dictarlos en comisión para el personal actualmente en servicio hasta tanto se constituya el Consejo Provincial de Salud Pública, con el fin de evitar la paralización de servicios públicos de la importancia y naturaleza de la Administración de Sanidad y Asistencia de la Capital y; consiguientemente, conjurar los males y gravísimos perjuicios que ella ocasionaría.

Por estos fundamentos:

*El Gobernador de la Provincia,
en acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase en comisión, con anterioridad al día 1º de Enero en curso, al siguiente personal actualmente en servicio en las Reparticiones ú oficinas refundidas en el Con-

sejo Provincial de Salud Pública, en los empleos y con las remuneraciones mensuales que se especifican, y hasta tanto, una vez definitivamente constituido el Consejo y consideradas por él mismo las necesidades de sus diversas Oficinas y Secciones, se proponga al Poder Ejecutivo la designación de su personal en carácter definitivo, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 11 de la Ley N° 96:—

CONSEJO DE HIGIENE:

Nombres	Cargos.	Sueldos
Agustín Hohos	Auxiliar Principal (antes Strio (\$ 200.	
Ana Maria C. de de la-Veja Esc		» 150.
Querubín Ovejero	Insp. Farm.	» 200.
Victorino F. Lerida	Dentista	» 135.
Rafael B. Martínez	Gda. San	» 150.
Antenor F. López	» »	» 150.
Nicolás Marchena	» »	» 150.
Alfredo Cisneros	Ordenanza.	» 110.

Supernumerario

Dr. Máximo de A. Moncorvo	Médico	» 250.
---------------------------	--------	--------

ASISTENCIA PUBLICA:

Dr. Apolo Frémoli	Director	» \$ 350.
Ernesto Juárez	Secretario	» 220.
Dr. Elio Alderete	Médico	» 300.
» Gabriel Puló	»	» 300.
» Martin R. Mainoli	»	» 300.
» José M. Zambrano	»	» 300.
» Santiago Arias	»	» 300.
» Alberto Ovejero Grande	Dentista	» 180.
» Aristides Rodríguez	Veterinario	» 150.
Julio Padilla	Insp. Hig.	» 200.
Gregorio Acuña	Ayud. »	» 100.
Francisco Giménez Lastra	Jefe Farm.	» 200.
Josefa R. Colombo	Ayud.	» 150.
Salvador Rodríguez	»	» 50.
Santiago R. Sabando	Peón de Farm	» 90.
Maria B. de Acuña	Partera	» 120.
Lucio Crespo Rosales	Enfermero	» 100.
Lucas E. Malcó	»	» 100.
Luisa G. de Salazar	Enfermera	» 80.
Argenio Arancibia	»	» 80.
Julio Peñalva Herrera	Desinfectador	» \$ 120.
Javier Ovallo	»	» 120.
Virgilio Cata	Chauffeur	» 100.
Pedro Sáenz	»	» 100.
Severo Pastrana	»	» 100.
Aurelio Corballe	Cochero Ord.	» 90.

LAZARETO

Cristina M. de Yufra	Enfermera	» \$ 80.
Sixto Yufra	Enfermero	» 80.

Supernumerarios:

Dr. Nolasco Cornejo Costas	Médico	» \$ 300.
Luis V. Oliver	Escrib.	» 100.
Manuela Moya Guzmán	Ayud. Enfermera	» 80.
Azucena Atit	» »	» 80.
Banito Romero	Ordenanza	» 90.

OFICINA QUIMICA

Flavio Llovet	Director	» \$ 500.
Hernando Rabich	Sec. Quim	» 250.
Elcna Ulloa	Escribiente	» 150.
Enrique O. Cudiño	Ayudante	» 150.
Andrés Vitta	Ordenanza	» 110.

Art. 2°.—Nómbrase en comisión, con anterioridad al día 1° de Enero en curso, al Escribano Público, señor Arturo Peñalva, Secretario General del Consejo Provincial de Salud Pública;—y fíjasele la remuneración mensual de Quinientos pesos moneda legal (\$ 500).

Este nombramiento cobrará carácter definitivo una vez que el Consejo confirme la propuesta provisoria que lo motiva (Art. 11 de la Ley N° 96).

Art. 3°.—Los gastos que demande el cumplimiento del presente Acuerdo se harán de los fondos propios de la Ley N° 96 con imputación a la misma, y con carácter de provisorio hasta tanto sea aprobado el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Consejo Provincial de Salud Pública (Inciso 1) del Artículo 7° de la Ley 96);—con la sola excepción de los que pertenezcan a Reparticiones ú Oficinas que figuran en el Presupuesto vigente y al presente se encuentran refundidas en dicho organismo, dependiendo directamente del mismo, debiendo estos últimos gastos ser liquidados con la imputación que por Presupuesto corresponda, en carácter igualmente provisorio hasta llegada la oportunidad precedentemente señalada.

Art. 4.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17321—Salta, Enero 10 de 1934.

Exp. N.º 2497—Letra D.—Vista la factura presentada al cobro por los señores Dousset & Co., de esta ciudad, agentes comerciales, por concepto del flete pagado a los FF. CC. del Estado según recibo N.º 426064 por el transporte de Buenos Aires a esta Capital de una Caja metálica de Seguridad y transporte de la misma hasta el Juzgado de 1.ª Instancia 2.ª. Nominación en lo Civil, al que fuera destinada según Decreto de fecha 3 de Julio de 1933;—atento al informe de Contaduría General de Diciembre 14 de 1933,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1.º.—Líquidase la cantidad de Cincuenta y cinco pesos con catorce centavos moneda nacional (\$ 55.14), a favor de los señores Dousset & Co. de esta Capital, en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N.º 2497—Letra D.

Art. 2.º.—El gasto autorizado se imputará al Anexo C—Inciso 7—Item 1—Partida 14 del Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1933, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo ya solicitado.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ.

A. B. ROVALETTI.

Es copia JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17322—Salta, Enero 10 de 1934.

Exp. N.º 16—Letra M.—Visto este Expediente;—y atento al informe de Contaduría General, de fecha 3 de Enero en curso;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1.º.—Líquidese la cantidad de Diez y seis pesos moneda legal (\$ 16). a favor de don Domingo Nestor Herrera, Inspector del Departamento Provincial del Trabajo, en cancelación de los viáticos devengados por el mismo en la inspección practicada los días 12 y 16 de Diciembre de 1933, en la Fundición de Metales de Mojotoro, con motivo de huelga de obreros de la misma por pago de salarios;—e imputese el gasto al Anexo B—Inciso 15—Item 1—Partida 1.º del Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1933

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17323—Salta, Enero 10 de 1934.

Exp. N.º 3034—Letra R.—Vista la comunicación de la Dirección del Registro Civil, que solicita el reconocimiento de los servicios del ex-Encargado de la Oficina de Campo Santo don Miguel Angel Guzmán, quien fué reemplazado por la señora Francisca Sierra de Frissia, nombrada por decreto del 16 de Noviembre de 1933, y

CONSIDERANDO:

Que como lo informa dicha Dirección y lo corrobora la Contaduría General, don Miguel Angel Guzmán, permaneció atendiendo la Oficina de

Campo Santo hasta el día 1º de Diciembre, fecha en la que se hizo cargo de la misma la señora de Frissia,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA

Art. 1º.—Reconócese los servicios de don Miguel Angel Guzmán, como Encargado de la Oficina de Registro Civil de Campo Santo desde el 16 hasta el 30 de Noviembre, inclusive, de 1933, a razón de Cincuenta pesos moneda legal (\$ 50.-) mensuales.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General, liquidándose esos haberes con imputación al Anexo B—Inciso 6—Item 1—Partida 1º del Presupuesto vigente en el año 1933.

Artículo 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ.

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17325 Salta, Enero 10 de 1934.

Expediente N° 2950—Letra N.

Visto este Expediente, por el que Doña Mercedes L. de Nieva solicita una ayuda del Poder Ejecutivo en mérito a los servicios prestados por su extinto esposo, don Pío Nieva, ex—Cabo 1º de Policía, que según cómputo hecho por Jefatura de Policía alcanza a trece años y nueve días; atento a que la récurrente ha comprobado ser esposa legítima del extinto, como así su estado de viudedad, conforme a los testimonios expedidos por la Dirección General del Registro Civil que corren agregados a este Expediente;—a lo informado por Contaduría General, en 2 del actual mes; y,

CONSIDERANDO;

Que si bien es cierto que, don Pío Nieva falleció después de haber sido

dado de baja en el puesto de Cabo 1º de Policía, debe estimarse muy especialmente a los efectos solicitados por su cónyuge supérstite, el tiempo de servicios prestados a la Repartición Policial por el extinto; el cual, en el presente caso, hace procedente acordar la ayuda peticionada, sin perjuicio de dejar establecido que no comprende a la recurrente los beneficios del Anexo C.—Inciso 7—Item 1—Partida 13 del Presupuesto vigente, dada la circunstancia precedentemente apuntada.—

Por consiguiente;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese a doña MERCEDES LIENDRO de NIEVA, la cantidad de CIEN PESOS MONEDA LEGAL (\$ 100), en concepto de ayuda acordada por una sola vez en carácter de graciable para que pueda costear los gastos de viudedad por fallecimiento de su esposo legítimo, don PIO NIEVA, ex—Cabo 1º de la Policía de la Provincia, y en atención al tiempo de servicios del mismo.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C—Inciso 7—Item 1—Partida 14 del Presupuesto vigente.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17326 Salta, Enero 10 de 1934.

Expediente N° 2552—Letra C y agregado al N° 2271—C.—Vistos estos obrados, referente a las solicitudes formuladas al Poder Ejecutivo por la Comisión de Señoras del

pueblo de Rosario de Lerma y por el Cura Párroco del mismo, a objeto de que acuerde un subsidio para proceder a las reparaciones del Templo Parroquial del Departamento del mismo nombre;—atento a los informes de la Dirección General de Obras Públicas y de Contaduría General, de fecha 2 de Noviembre y 27 de Diciembre de 1933;—y,

CONSIDERANDO

Que el estado ruinoso del citado Templo de Rosario de Lerma exige imperativamente acordar la ayuda que se solicita, para prevenir mayores daños que se derivarían de la incuria en subsanar los serios desperfectos que acusa el edificio.—

Que por medio de colectas vecinales la Parroquia de Rosario de Lerma ha podido hasta el presente contribuir a sufragar los gastos más indispensables de reparación, solicitándose del Gobierno de la Provincia la suma de Un MIL DOSCIENTOS pesos moneda legal para atender aquellos gastos necesarios para terminar las obras correspondientes a la parte interna del Templo, como asimismo, a la refacción más elemental del frente del mismo.—

Que el Poder Ejecutivo no puede ser indiferente en manera alguna a lo solicitado, dada su obligación de coadyuvar al mantenimiento de la Iglesia Católica Nacional y al sostenimiento de sus cultos, como religión oficial del Estado, conforme taxativamente lo consagra el Art. 5° de la Constitución de la Provincia.—

POR ESTOS FUNDAMENTOS:

*El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 10.—Concédese por una sola vez, en carácter de subsidio, la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (1.200.), a la Parroquia de ROSARIO de LERMA, con cargo de liquidar y

abonar esa cantidad al Cura Párroco de la misma, Presbitero don ROBERTO SUELDO, quién oportunamente deberá rendir cuenta documentada de su inversión, y al solo objeto de que atienda los gastos que se originen en la reparación del frente y parte interna del Templo de Nuestra Señora del Rosario de Lerma.—

Art. 2°—El gasto autorizado se hará de Rentas Generales con imputación al presente Acuerdo, de conformidad a lo prescripto por el Art. 7° de la Ley de Contabilidad.—

Art. 3°. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

ADOLFO GARCÍA PINTO—(hijo).

Es copia.

J. FIGUEROA MEDINA

Oficial mayor de Gobierno

17330 Salta, Enero 11 de 1934.

Expediente N° 48—Letra C.—Visto este Expediente, por el que el señor Presidente del Consejo Provincial de Salud Pública propone al Poder Ejecutivo el nombramiento del Doctor José Vasvari para desempeñar el cargo de Guarda Sanitario en la Región de los Valles Calchaquíes en la zona correspondiente a los Municipios de San Carlos, Angastaco y Molinos.—

CONSIDERANDO.

Que el nombramiento que se solicita corresponde sea hecho en comisión, hasta tanto se constituya definitivamente el Consejo Provincial de Salud Pública y ratifique la propuesta provisoria formulada al efecto por su Presidente, de conformidad al estatuido por el Art. 11° de la Ley N° 96.—

POR CONSIGUIENTE:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase en comisión al Doctor JOSÉ VASVARI, Guarda

Sanitario en la Región de los Valles Calchaquiés y con jurisdicción a los efectos del cumplimiento de sus obligaciones en los Municipios de San Carlos, Angastaco y Molinos; y fíjasele una remuneración mensual de Ciento Cincuenta Pesos (\$150.—), que deberá liquidársele con los fondos propios de la Ley N° 96 e imputación a la misma, y con carácter de provisorio hasta tanto sea aprobado el presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Consejo Provincial de Salud Pública (Inc. 1) del Art. 7 de la Ley 96).—

Art. 2º.—El nombramiento dispues- to por el Artículo anterior, cobrará carácter definitivo una vez que el Consejo confirme la propuesta pro- visoria que lo motiva (Art. 11º de la Ley N° 96).—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17331 Salta, Enero II de 1934.

Debiendo proveerse a la designa- ción del titular del cargo de Encar- gado del Gabinete Dactiloscópico de la División de Investigaciones de la Policía de la Capital, que supo de- sempeñar interinamente el señor Ca- milo J. Farina, perito especializado en la materia, para la reorganización de dicha Oficina, y que se encuen- tra actualmente vacante.—

Atento a la propuesta de Jefatura de Policía;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese con carácter de ascenso al señor CESAR T. FALCÓN, Encargado del gabinete Dactiloscópico de la División de In- vestigaciones de la Policía de la Ca-

pital, de cuya Sección era hasta la fecha Auxiliar.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17332 Salta, Enero II de 1934.

Expediente N° 64—Letra A.—Visto este Expediente, por el que el señor Presidente de la Asociación Odontológica Salteña comunica al Poder Eje- cutivo que dicha entidad, en sesión celebrada el día 9 de Enero en curso, ha resuelto nombrar al Doctor Máximo García, Miembro del Conse- jo Provincial de Salud Pública, en uso de la facultad que a la citada Asociación confiere el Ari. 5º de la Ley N° 96;—

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1º.—Reconócese al Doctor Máximo García como Miembro del Consejo Provincial de Salud Públi- ca, por parte de la Asociación Odon- tológica Salteña, y por el término de funciones que al efecto señala el Art. 5º de la Ley N° 96.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archí- vese.—

ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

Es copia—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17333 Salta, Enero II de 1934:

Expediente N° 49—Letra C.—Visto este Expediente, por el que el señor Presidente del Consejo Provincial de Salud Pública, propone al Poder Eje- cutivo el nombramiento del señor

Pedro Rumi como Contador de esa Repartición;— y

CONSIDERANDO

Que el nombramiento que se solicita corresponde sea hecho en comisión, hasta tanto se constituya definitivamente el Consejo Provincial de Salud Pública y, en esa oportunidad, ratifique la propuesta provisoria formulada al efecto por su Presidente, de conformidad a lo estatuido por el Artículo 11° de la Ley N° 96.—

POR CONSIGUIENTE:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase en comisión al señor Pedro Rumi; Contador General del Consejo Provincial de Salud Pública; y fíjasele una remuneración mensual de Trecientos Cincuenta Pesos Moneda Legal (\$ 350.—), que deberá liquidarse con los fondos propios de la Ley N° 96 e imputación a la misma, y con carácter de provisorio hasta tanto sea aprobado el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Consejo Provincial de Salud Pública (Inciso 1) del Art. 7 de la Ley, N° 96).—

Art. 2°.—El nombramiento dispuesto por el Artículo anterior, cobrará carácter definitivo una vez que el Consejo confirme la propuesta provisoria que lo motiva (Art. 11° de la Ley N° 96.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese,

ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA,
Oficial Mayor de Gobierno

17334 Salta, Enero 11 de 1934.—

Exp. N° 28—Letra C.—Visto este Expediente, y atento a la nueva pro-

puesta formulada por el Consejo General de Educación; en uso de la facultad que le acuerda el Art. 5° de la Ley N° 96;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Déjase sin efecto el Decreto dictado por el Poder Ejecutivo con fecha Enero 4 de 1934 en curso, por el que se designó al Doctor Antonio Solá Paulucci, Miembro del Consejo Provincial de Salud Pública.—

Art. 2°.—Designase al Inspector General del Consejo de Educación de la Provincia, señor Julio F. Sarmiento, Miembro del Consejo Provincial de Salud Pública, por el término de funciones que señala el Art. 5° de la Ley N° 96.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

17335 Salta, Enero 11 de 1934.—

Encontrandose vacante el cargo de Sub Comisario de Policía de la localidad de Seclantás (Departamento de Molinos), por cuanto su anterior titular el señor Inocencio López ha sido designado Comisario de Policía de La Poma, en reemplazo del señor Avelino Burgos, que renunció;—y atento a la propuesta respectiva de Jefatura de Policía,

El Gobernador de la Provincia:

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase al señor Severo Carral, Sub-Comisario de Policía de la localidad de Seclantás (Deptó. de Molinos), en reemplazo del señor Inocencio López quien pasó a ocupar como titular la Comisaría de Policía de La Poma.—

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17336 Salta, Enero 11 de 1934.—

Expediente N° 2883—Letra P.—

Agreg. al N° 2935—Letra P.—

Vistos estos obrados, por los que Jefatura de Policía eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo el resultado de la licitación privada o administrativa a que fuera autorizada por Decreto de fecha Diciembre 11 de 1934, para la provisión y suministro de uniformes y vestuario de verano para el personal de tropa de la Policía de Campaña, del Escuadrón de Seguridad, Cuerpo de Bomberos y Vigilantes de la Policía de la Capital, y uniformes para Oficiales;—atento a lo informado por Jefatura de Policía, en notas de Diciembre 12 de 1933, y 4 de Enero en curso, y al correspondiente informe de Contaduría General, de fecha Diciembre 19 de 1933 y 9 de Enero en curso;—y

CONSIDERANDO

Que de las propuestas presentadas por vía administrativa en este Expediente a juicio del Poder Ejecutivo la más conveniente resulta ser la que formula el señor Francisco Juncosa, en razón de la calidad del material a emplearse en la confección de los uniformes para la Policía de la Capital y Campaña, como asimismo por la economía y equidad de los precios estipulados por dicho proponente.—

Que en consecuencia, el Poder Ejecutivo en uso de la facultad que le acuerda el Art. 86 de la Ley de Contabilidad, estima conveniente aceptar la referida propuesta.—

Que a los efectos de la responsabilidad del proponente para el cumpli-

miento del contrato que haya de formularse, el procedimiento a seguir es el que taxativamente indican los artículos 84 y 90 de la Ley de Contabilidad, esto es fijar una garantía no menor de un 10 % del importe del contrato.—

POR ÉSTOS FUNDAMENTOS:

En uso de la facultad que le confiere el Art. 86 de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta presentada por el señor Francisco Juncosa para tener a su cargo la siguiente provisión de vestuario para la Policía de la Capital y de la Campaña.

- | | | |
|-------|---|----------|
| 350 (| Trescientos cincuenta uniformes para Agentes de Campaña, compuesto de blusa o chaquetilla, breech y gorra, muestra N° 413-B al precio de \$ 14.30 cada uno. | \$ 5.145 |
| 60 (| Sesenta uniformes para Tropa del Escuadrón de Seguridad, compuesto de chaquetilla, breech, y gorra, muestra N° 416, a \$ 17.50 cada uno. | \$ 1.050 |
| 150 (| Ciento cincuenta uniformes para soldados Bomberos, compuesto de pantalón, chaquetilla y gorra, en zarga según muestra N° 1080-A a \$ 27.50 cada uno | \$ 4.125 |
| 10 (| Diez uniformes para Oficiales, sobre medida, en zarga azul, muestra N° 1930, compuesto de chaquetilla, pantalón y gorra, a \$ 95. cada uno. | \$ 950 |
| 25 (| Veinticinco uniformes para Oficiales de Policía - tipo Capital, sobre medida en material muestra N° 1930 zarga azul a razón de \$ 85. cada uno. | \$ 2.125 |

\$ 13.395

La propuesta aceptada importa la cantidad de Trece Mil. Trescientos Noventa y Cinco pesos Moneda Legal (\$ 13.395.),—

Art. 2º.—El gasto autorizado por el presente Acuerdo, será imputado en la siguiente forma:

Al Anexo B Inciso 7-Item 6 partida 6-Pres. 1934 \$ 8.250
 » » B » 8 » 9 » 1 » » » 5.145
\$ 13.395

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ,

A. B. ROVALETTI

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
 Oficial mayor de Gobierno

17337 Salta, Enero 12 de 1934.—

Expediente N° 66—Letra D.—

Visto este Expediente; por el que la Dirección de Vialidad de Salta eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo copia legalizada del Acta N° 46 cuyo texto es el siguiente:—

ACTA N° 46

En la ciudad de Salta a los 26 días del mes de Diciembre de 1933, siendo horas 16, se reunieron en el local de la Dirección General de Obras Pùblicas, los señores Sergio López Campo, Arturo Michel y Domingo Patrón Costas, vocales de la Dirección de Vialidad de la Provincia báro la Presidencia del señor Ingeniero Don José Alfonso Peralta, y, entrando a considerar los asuntos que a continuación se expresan, resolvió por unanimidad de votos lo siguiente:

1º) Camino de Salta a la Cienega.—
 Aprobar la planilla de jornales que asciende a \$ 7.50 invertidos en el relevamiento de la margen derecha del Río Arias para proyectar defen-

sas y autorizar su pago, con cargo a conservación.—

2º) Camino de Coronel Moldes al Río Guachipas.—

Vista la solicitud del contratista Tomás Acosta, se resuelve autorizar la entrega de \$ 500.—a cuenta de los trabajos y efectuar la medición del camino y certificado final.—

3º) Factura Manuel Lucero. \$ 52.90.—

Por transporte y pasajes originados por la comisión de estudio a cargo del señor Galinsky, se autoriza el pago.—

4º) Camino de Cafayate a San Carlos

Se aprueba la rendición de cuentas presentada por el técnico Sr. Galinsky que asciende a \$ 183.92 por gastos efectuados en el estudio del camino con cargo a la misma cuenta.

5º) Estudio Variante la Apacheta.—

Se aprueba la rendición de cuentas presentada por el técnico Sr Galinsky que asciende a \$ 242.02 por gastos efectuados en el estudio de la variante, debiendo imputarse a conservación.—

6º) Camino Calderilla al Desmante por Gallinato.—

Factura «Nueva Epoca» \$ 25.00.—

Por publicación de un aviso de licitación. Se autoriza el pago.—

7º) Camino de Vaquerso a Lesser Suministro de Ripio.—

Se autoriza el pago a favor de Arturo Aramayo por \$ 80. m3 de ripio entregado para conservación.—

8º) Conservación Camino Cachi a Molinos.—

Se aprueba la planilla de jornales del mes de Noviembre de las siguientes cuadrillas y se autoriza el pago al personal:

Cuadrilla del Capatáz Vicente Aramayo	\$ 474.—
» » » Bernardo Cardenas	\$ 488.80
» » » Valois Miranda	\$ 356.—
» » » José Maria Cordeiro	\$ 382.—
» » » Benjamín Gonza	\$ 364.—

9º) Camino de Salta a San Lorenzo y Castellanos.—

Factura Apaza. Se aprueba la factura de Andrés Apaza por \$ 10.—correspondiente al transporte de veinte

bolsas de cemento y se autoriza el pago.—

10° Camino de Vaqueros a Lesser Conservación—Factura de Andrés Apaza por \$ 7.00.—

Correspondiente al transporte de palas, picos, etc. para la cuadrilla del sobrestante Cattanessi, imputándose este gasto a conservación.—

11°) Camino de Cachi a Molinos Conservación y Variantes.—

Se aprueba los siguientes gastos y se autoriza el pago de las respectivas facturas.—

Salomón Nazzur — Por un rollo de alambre para atar las maderas de las alcantarillas en la cuenta de Ranca-gua \$ 16.00

Demetrio Gutian.— Por trece rollos de algarrobo para dichas alcantarillas. \$ 26.00

Rosa Aguirre.— Por transporte de 20 palos para alcantarilla . . . \$ 8.00

12°) Comunicar al apuntador Sr. Adolfo Vera Alvarado, que antes de efectuar cualquier gasto, tal como compra de materiales, etc. para los trabajos camineros, debe pedir autorización a la Oficina.—

13) Camino de la Calderilla al Desmonte.—

Facturas de Capobianco y Cía. \$ 361.50 y \$ 424.50.—

Por provisión de alambre, torniquetes, etc. para construcción de alambrados, Comunicarle que según su propuesta aceptada en acta No 29, le fué adjudicada la entrega al precio de \$ 17.50 el rollo.—

14) Camino de la Calderilla al Desmonte—Factura de «El Intransigente». |

Se dispone el pago de la cuenta por \$ 50.00 correspondiente a la publicación del aviso de licitación.—

15) Avisos de Licitación.—Se resuelve pedir a todos los diarios locales las tarifas vigentes para la publicación de avisos de licitación, por centímetro cuadrado y según la página en que se publiquen.—

16) Camino de Cafayate a San Carlos.—

Oído el informe de la Sección Técnica y estudiados los planos y presupuesto preparado por la misma para el abovedamiento y enripiado de este camino, se aprueba el presupuesto que asciende a \$ 25.815.57 m/l. y los planos, pliegos de condiciones, etc. los que se remitirán a la Dirección Nacional de Vialidad solicitando se efectúe la obra con el cien por ciento de fondos de Ayuda Federal.—

17) Emilio Aquino.—

Peón saliente de la cuadrilla del Capatáz Gómez. Se autoriza el pago de los jornales que se le adeuda por el mes de Diciembre, con cargo a la obra Camino de Calderilla al Desmonte por Gallinato \$ 19.45 de jornales y \$ 10.55 de comida.—

18) José Buneta.—Análogamente a la anterior \$ 9.85 de jornales y \$ 10.15 de comida.—

19) Camino de Puerta Tastil al Norte.—

En vista de los inconvenientes que reportaría la provisión de herramientas de propiedad de la Dirección de Vialidad a las cuadrillas que trabajaron en el camino de Puerta Tastil al Norte por San Bernardo de las Zorras; se resuelve autorizar al señor Domingo Layacono para suministrarlos, reconociéndole un alquiler de un peso diario por cada cuadrilla, a condición de mantener dicha herramienta en buenas condiciones, para obtener la necesaria eficiencia en el trabajo.—

20) Sueldos Sobrestantes.—

Se autoriza el pago de los sueldos correspondientes a Diciembre, a los siguientes sobrestantes:

Rafael González.— \$ 210.00 con cargo al camino Río Metán a Río Yatásto.—

Augusto Mogrovejo.— \$ 210.00 con cargo al Puesto sobre el Río San Lorenzo.—

Fermin Aranda.—150.00 con cargo al camino de Salta a San Lorenzo y Castellanos.—

León Galinsky.— \$ 200.—con cargo

a conservación camino de los Valles.
21) Derrames de Agua.—

Pasar nota al señor Comisario de Policía de Rosario de Lerma, reiterándole que debe impedir los derrames de agua de la propiedad del señor Miguel Angel Zigarán, al camino de Cerrillos al Rosario.—

22) Camino de Calderilla a Campo Santo por Gallinato.—

Vistas las propuestas presentadas en la licitación del abovedamiento y enripiado del camino del título y examinada el acta de apertura y cuadro comparativo que dá el siguiente resultado:

Tótaró y López	\$ 50611.20
Juan B. Marcuzzi	\$ 50.95.14
Carlos de los Ríos	\$ 42.821.88
Luis Zannier y Cía	\$ 48.322.59
Atilio Bruzzo	\$ 43.723.22
Ingeniero M. Esteban	\$ 45.321.17
Pfiester A. Cabada	\$ 44.897.20

el Directorio resuelve:
 Adjudicar el trabajo al Contratista Carlos de los Ríos a quien se le comunicará lo resuelto pidiéndole presente el técnico que dirigirá los trabajos de conformidad al Art. 12 de la Ley 1143.—

23) Se autoriza los estudios para los proyectos de un puente en el camino de Vaqueros a Castellanos en el lugar de donde fueron rectificadas los tubos de un metro de diámetro. Otro en el camino de El Tucán a la Silleta en el sitio de donde se retiró las vigas de hierro que fueron transportadas al Gallinato. Dos alcantarillas en el camino de Quijano a R. de Lerma, por encontrarse destruidas las obras existentes. Un puente sobre el Río Ancho en el camino a la Isla. Un puente sobre el Río Ancho en el Camino a San Agustín.—

24) Camino de Pichanal a Rivadavia

Visto nuevamente el expediente relacionado con la licitación de los trabajos de desbosque, destronque, abovedamiento y enripiado del camino de Pichanal a Rivadavia «Primer Tramo» y considerando:

Que las tres propuestas presentadas el día diez y seis de Octubre del co-

rriente año, sobrepasan el presupuesto oficial autorizado por la Dirección de Vialidad de Salta, con aprobación del Poder Ejecutivo y por la Dirección Nacional de Vialidad, pues la más baja de ellas, que es la del señor Juan B. Marcuzzi excede en \$ 1101 07 dicho presupuesto oficial incluso el 10 % calculado para dirección e imprevisto.—Que la Dirección Nacional de Vialidad no ha dado hasta la fecha autorización para ampliar el crédito destinado a esta obra; que es urgente iniciar lo antes posible los trabajos proyectados. Que por otra parte la Dirección de Vialidad de Salta cree obtener en un nuevo llamado a licitación una mejora de precio.—Que además el directorio de Vialidad juzga inconveniente adjudicar en un primer llamado a licitación una propuesta más elevada que el presupuesto oficial, lo cual puede constituir para el futuro un mal precedente, el Directorio resuelve.—

1º.—Declarar desierta la licitación cuya apertura de propuestas tuvo lugar el día diez y seis de Octubre.—

2º Lllamar nuevamente a licitación.—

3º Hacerlo saber a la Dirección Nacional de Vialidad y a los interesados.

25) Camino de Zuviria a Pulares.—

Se resuelve efectuar los arreglos necesarios en los malos pasos con la cuadrilla del Capatáz Robles.—

26 Adolfo Vera Alvarado.—

Vista la nota del señor Avelino Birgos quien no acepta el cargo de sobrestante por haber ingresado a la Administración Nacional, se designa nuevamente apuntador, a partir del 1º de Enero proximo al señor Adolfo Vera Alvarado con la asignación de cuatro pesos por día computándosele 25 días de trabajo.—

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión.

Y, en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por la Ley N° 65;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el Acta No 46 de la Dirección de Vialidad de Salta,

de fecha 26 de Diciembre de 1933, precedentemente inserta, en todos los puntos de la misma que por imperio de las disposiciones de la Ley No 65 requieran dicha aprobación.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A ARAOZ.

A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17338—Salta, Enero 12 de 1934.—

Expediente N.º 3097—Letra P.—

Visto este Expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo las facturas presentadas al cobro por los señores Pedro Baldi y Hnos. de esta Capital, por concepto de la provisión de nafta para el servicio de los automóviles de la Repartición Policial, cuya provisión en detalle figura determinada en cada una de las expresadas facturas,— atento al informe de Contaduría General, de fecha Enero 3 de 1934 en curso; y,

CONSIDERANDO

Que las facturas elevadas a efectos de su liquidación y pago, no han podido ser canceladas en su oportunidad por Jefatura de Policía, en razón de que las sumas asignadas a dicha Repartición, en las Partidas 1, 2, 3, 4, 5, y 7 del Item 7—Inciso 7—Anexo B—del Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1933, resultan completamente insuficientes para atender los gastos más indispensables de la Repartición Policial, conforme lo tiene reiteradamente establecido la Jefatura de Policía, en sus pedidos de ampliación de partidas para gastos extraordinarios —

Que las facturas agregadas a este Expediente, se encuentran debidamente conformadas, por el Sr. Jefe de Policía y Tesorero Contador de esa Re-

partición.—

Que dada la efectividad de la provisión de nafta efectuada a la Repartición Policial por la firma recurrente, es procedente disponer la liquidación y pago de los importes a que cada una ascienda.—

Por estos fundamentos:—

En uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 7 de la Ley de Contabilidad;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 10.—Autorízase el gasto de la cantidad de Siete Mil Setenta y Cuatro pesos con Cuarenta y Cuatro centavos m/l. (\$ 7074,44) que se liquidará y abonará a favor de la firma de ésta plaza, señores Pedro Baldi y Hnos; en cancelación de las facturas que por el concepto precedentemente expresado corren agregadas a este Expediente N.º 3097—Letra P., siendo su detalle el siguiente:—

Mayo de 1933.....	\$ 992.00
Junio « «	« 994.44
Julio « «	« 960.00
Agosto « «	« 960.00
Septiembre «	« 960.00
Octubre «	« 1008.00
Noviembre «	« 1200.00

Importe total: . . . \$ 7074.44 ¹⁰⁰/₁₀₀.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General; a sus efectos, realizándose de Rentas Generales el gasto autorizado por este Acuerdo con imputación al mismo, de conformidad a lo prescripto por el Art. 7 de la Ley de Contabilidad.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI

A. GARCIA PINTO (HIJO.)

Es copia .

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17339—Salta, Enero 12 de 1934.—

Expediente N.º 3032—Letra A.—

Visto este Expediente, por el que el señor Presidente de la Asociación Cultural de Salta, Doctor David Saravia, solicita un subsidio que le fuera prometido por el Poder Ejecutivo a fin de contribuir a la iniciativa y al movimiento de selección espiritual y de civilidad que promueve en nuestro ambiente dicha asociación;— siendo procedente lo solicitado y atento al informe de Contaduría General, de fecha Enero 2 de 1934, en curso;—

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1.º.—Concédese por esta única vez, en carácter de subsidio, y a los fines precedentemente señalados, la cantidad de Cien pesos Moneda Legal (\$ 100), a la Asociación Cultural de Salta, cantidad que deberá ser abonada a favor del Presidente de la misma, Doctor David Saravia.—

Art. 2.º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C-Inciso 7—Item 1—Partida 14 del Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada.—

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17340—Salta, Enero 12 de 1934.—

Expediente N.º 65—Letra D.—

Visto este Expediente, por el que la Dirección de Vialidad de Salta eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo el Acta N.º 47 de la misma, cuyo texto es el siguiente:—

ACTA N.º 47

«En la ciudad de Salta a los dos días del mes de Enero de 1934, siendo horas 16, se reunieron en el local de la Dirección General de Obras Públicas; los señores Sergio López Campo, Arturo Michel y Domingo Patrón Costas, vocales del Directorio de Vialidad de la Provincia, bajo la presidencia del señor Ingeniero Don Alfonso Peralta, y entrando a considerar los asuntos que a continuación se expresan, resolvió por unanimidad de votos lo siguiente:—

1.º) PUENTE SOBRE EL RIO SAN LORENZO—CERTIFICADO N.º 1.

«Visto el Certificado N.º 1 provisorio preparado por la sección técnica, cuyo monto asciende a \$ 16.615,53 se resuelve aprobarlo y elevarlo a la Dirección Nacional de Vialidad, solicitando se liquide a favor de la Dirección de Vialidad de Salta el 2% en concepto de Inspección.—

2.º) CAMINO DE CAMPO SANTO AL RIO DE LAS PAVAS POR EL PRADO—CERTIFICADO N.º 2

(Definitivo).—

«Visto el certificado N.º 2 (definitivo) presentado por la Sección Técnica a favor del Contratista Carlos de los Ríos, por la suma de \$ 1.234,80, se resuelve aprobarlo y elevarlo, a la Dirección Nacional de Vialidad, solicitando se liquide a favor de la Dirección de Vialidad de Salta el 2% por concepto de Inspección.—

3.º) MUEBLES PARA PLANOS.—

Siendo urgente la adquisición de dos armarios para guardar planos, por cuanto la falta de muebles adecuados, producirá el deterioro de las telas, copias, etc. y vistos los siguientes presupuestos presentados por los carpinteros Vignola, Barni y Alavila, quienes examinaron el croquis respectivos

«Alejandro Vignola.

«Construído de madera de cedro lustrado, de primera clase, los dos armarios \$ 425.-

«Construído en madera de roble» 470.-

«Julio Barni.

«Armario de 1.40 x 1.20 x 0.50, construído en madera de cedro lustrado \$ 300.-

Idem de roble « 320.-

de madera terciada « 240.-

Armario de 1.40 x 1.10 x 1.00, de cedro lustrado \$ 290.-

de roble « 310.-

de madera terciada « 220.-

«Manuel Alavila.

«Construídos de cedro lustrado los dos \$ 550.-

« roble « « « 650.-

Y, teniendo en cuenta que es más conveniente la propuesta de Alejandro Vignola, siempre que los armarios, sean los costados, frente y fondo de cedro de una pulgada y los cajones de tres cuarto de pulgada, se resuelve adjudicarle el trabajo.—

4º.) *MARIA DEL CARMEN MENDEZ-DACTILOGRAFA-LICENCIA.*—

«Vista la solicitud de licencia por un mes con goce de sueldo presentada por la empleada María del Carmen Méndez, se resuelve concederle a partir del día 4 del cte.

5º.) *JOSE LAZARTE-CHAUFFEUR-LICENCIA.*—

«Vista la solicitud de licencia por un mes con goce de sueldo presentada por el chauffeur José Lazarte, se resuelve concederle a partir del día 4 del cte.—

6º.) *CAMINO DE CONCHAS A RIO MEIAN-(SIFON).*—

«Vista la nota de los contratistas Humberto V. Tótaró y Manuel López de fecha 29 de Diciembre de 1933 y considerando:

«Que como consta en el punto 3º. inciso G del Acta Nº. 33, se autorizó

la construcción del sifón por tratarse de una obra urgente y a fin de evitar los destrozos del camino por las corrientes de agua en el verano; el Directorio Resuelve autorizar el pago de la suma de \$ 400.— a los nombrados contratistas por la ejecución de dicho sifón, imputándose a la obra del título.—

7º.) *Camino de Río de las Cañas a Rosario de la Frontera—Enripiado en la Palata.*—

«Vista la nota mencionada en el punto anterior y teniendo en cuenta la urgente necesidad de enripiar las rampas del camino en el paso del Arroyo de la Palata, en una longitud de 176,20 mts. por tres de ancho y diez centímetros de espesor, trabajo que se encomendó a los contratistas Tótaró y López, se resuelve autorizar el pago de la suma de \$ 65,19, imputándose a la obra del título.—

8º.) *Camino de Río Yatasto a Río de las Cañas.*—

«Vista la nota citada en el punto seis, no se hace lugar a lo solicitado por cuanto el trabajo de corrección de la bóveda no le fué encomendado a dichos contratistas, quienes, de haberlo ejecutado, debieron previamente requerir la autorización correspondiente.—

9º.) *Planillas de Viáticos por Diciembre 1933.*—

«Se aprueba y autoriza el pago de las siguientes planillas:

Ingeniero José Alfonso Peralta	\$ 67.50
Secretario Juan Carlos Villegas	» 13.50
Jefe Sección Victor Antonelli	» 143.00
Calculista Alberto Horteloup	» 50.00
Ayudante Técnico León Galinski	» 176.00
Sobrestante Luis Montel	» 16.00
Encarg. Depósito Ricardo Castellanos	» 18.00
Chauffeur Clemente Mercado	» 60.00
» José Lazarte	» 36.00

«Debiendo imputarse los de Peralta, Villegas, Antonelli, Horteloup y Montel a: «Obras de Ayuda Federal» y los demás a Conservación.—

10°.) Pagos.—

«Se autoriza los siguientes pagos:

a) a Capobianco y Cía.—

«Su factura del 28 de Diciembre 1933 orden de entrega de igual fecha por carbón y cemento portland debiendo imputarse al Camino de Calderilla al Desmonte por Gallinato... \$ 15.10

b) a Pedro Cattanessi.—

«Por un combo y una ruleta cuya compra le autorizó verbalmente el señor Presidente, debiendo imputarse a Conservación.....\$ 20.00

11°.) Nazario Colque—«Caminero»—Licencia.

«Se le concede quince días de licencia en vista del certificado médico que acompaña. La licencia se hará efectiva a partir del primero de Enero.—

12°.) Humberto Vallejos—Licencia.

«Vista la solicitud de licencia presentada, se le concede por diez días sin goce de jornal.—

13°.) Eduardo Llimos—Sabiente.

«Se autoriza el pago de \$ 45.— correspondiente a los días trabajados como apuntador en el camino de la Calderilla al Desmonte por Gallinato, a cuya cuenta debe imputarse.—

14°.) Eusebio Ramos—Sabiente.

«Se autoriza el pago de \$ 36.95 correspondiente a sus jornales como peón durante el mes de Diciembre en el camino de Calderilla a Campo Santo por Gallinato.—

15°.) Pedro Buneta—Accidentado.

«Se autoriza el pago del 50% durante los días 26, 27, 28, y 30 de Octubre 1933—\$ 7.00 con igual imputación que el anterior.—

16°.) Arturo Aleman—Apuntador.

«Se autoriza el pago de sus haberes por el mes de Diciembre 1933

que ascienden a \$ 150.00 como Apuntador en la Comisión a cargo del Ayudante Técnico León Galinsky, debiendo imputarse a Conservación.

17°.) Impresos

«Se autoriza la impresión de formularios para «Actas de recepción de ripio» y notas a la Librería San Martín, cuyo presupuesto es el más conveniente:

Librería San Martín-Actas recepción ripio-1000	\$	5.95
» » » -Papel Notas -1000	»	6.95
» Pascual -Actas recepción ripio-1000	»	10.00
» » -Papel Notas -1000	»	13.00
» Borgoñon-Actas recepción ripio-1000	»	12.00
» » -Papel Notas -1000	»	10.00

18°.) Camino Orán—Pichanal—Certificado N° 1.

«Se aprueba el certificado N° 1 provisorio a favor del Contratista Carlos de los Ríos que asciende a \$ 18.319,50 y se elevará a la Dirección Nacional de Vialidad, solicitando el 2% en concepto de Inspección.

19°.) Severo Vera—Sobrestante.

«En vista de que por error se le abonó su sueldo de Noviembre a razón de \$ 210.— por mes, debiendo corresponderle solamente \$ 150.— como Sobrestante de segunda, se resuelve descontarle en Diciembre los \$ 60.— pagados de más.—

20°.) Camino de Horconcitos a Payogastilla.

«Se dispone enviar un Inspector a fin de constatar el trabajo efectuado, que oportunamente se ordenó y abonar los haberes del personal que según planillas asciende a \$ 632.00.—

21°.) Fermín Aranda—Ascenso.

«En vista de los servicios prestados y su correcta actuación se resuelve ascender al actual sobrestante de 2°. Sr. Fermín Aranda, a sobrestante de 1°. con la asignación de siete pesos diarios a partir desde el día primero de Enero en curso.—

22º.) *Camino de Herradura de la Viña a Amblayo.*

«Vistas las propuestas presentadas a la licitación abierta el día 29 de Diciembre que son las siguientes:

«Vicente Mitchell. . . \$ 990.00

«Eleuterio Copa. \$ 1.200.00

«Ramón Esteve. \$ 1.140.00

y encontrándose todas ellas en condiciones legales, el Directorio resuelve adjudicar los trabajos al señor Vicente Mitchell, cuya propuesta es la más conveniente.—

23º.) *Luis Montel—Sobrestante—Sueldo.*

«Se autoriza y aprueba el pago del sueldo del Sobrestante Sr. Luis Montel, correspondiente al mes de Diciembre 1933 por \$ 210.00 debiendo imputarse a Conservación.—

«Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión.—»

Y, en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por la Ley N.º 65;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el Acta N.º 47 de la Dirección de Vialidad de Salta, de fecha 2 de Enero de 1934 en curso, precedentemente inserta, en todos los puntos de la misma que por imperio de las disposiciones de la Ley N.º 65 requieran dicha aprobación.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17343—Salta, Enero 13 de 1934.

Expediente N.º 3159—Letra P.

Visto este Expediente, por el

que la Jefatura de Policía eleva a consideración del Poder Ejecutivo, a los fines consiguientes, una factura presentada al cobro por el veterinario Don Félix Petrelli, por concepto de las curas practicadas a caballos del Escuadrón de Policía de Seguridad de la Capital, — encontrándose dicha factura debidamente conformada, y atento al informe de Contaduría General, de fecha 8 del corriente mes;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese a favor de Don Félix Petrelli, la cantidad de Cuarenta Pesos Moneda Legal (\$ 40), en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a éste Expediente N.º 3159—P.—é imputese el gasto autorizado al Anexo B—Inciso 7—Item 6.—Partida 2ª del Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1933.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno.

17344—Salta, Enero 13 de 1934.

Expediente N.º 3155—Letra P.

Visto este Expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, a los efectos de su liquidación y pago, las planillas por concepto de gastos de viáticos

y movilidad presentadas al cobro por el Comisario de Policía Inspector de Zona, con asiento en «El Tunal» (Departamento de Metán), Don Pedro I. Santillán, con los informes y comprobantes respectivos que certifican las comisiones policiales de servicio realizadas por el mismo, en giras de inspección por la zona en que ejerce jurisdicción; atento al informe de Contaduría General, de fecha 8 de Enero de 1934. y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de fecha 23 de Marzo de 1933, el Poder Ejecutivo designó al recurrente Comisario Inspector de Policías de la Campaña en dependencias comprendidas dentro de la jurisdicción de las Comisarías de Anta, Los Blancos, y 4.ª Sección del Departamento de Metán.

Que la documentación adjunta a este Expediente comprueba en forma fehaciente la efectividad de las comisiones policiales a que responden los gastos hechos, siendo en consecuencia procedente disponer su liquidación y pago.

Que la partida 14 del Item 1 - Inciso 7 - Anexo C - del Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1933, se encuentra agotada, correspondiendo autorizar el gasto pertinente en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 7.º de la Ley de Contabilidad.

Por etas consideraciones:

El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de Ministros,

DECRETA

Art. 1.º - Liquidase a favor del señor Pedro I. Santillán, Comisa-

rio Inspector de Policía con asiento en «El Tunal» (Departamento de Metán), la cantidad de Cuatrocientos Veintinueve Pesos (\$ 429.-), en cancelación de las planillas de viáticos y gastos de movilidad que por el concepto precedentemente expresado corren agregadas a este Expediente N.º. 3155 - Letra P., y cuyo detalle es el siguiente.

Abril de 1933, su planilla	\$	99.00
Mayo » » » »	\$	60.00
Octubre » » » »	\$	45.00
Noviembre » » » »	\$	225.00

Importe Total. \$ 429.00

Art. 2.º - El gasto autorizado se hará de Rentas Generales con imputación al presente Acuerdo, de conformidad a lo prescripto por el Art. 7.º de la Ley de Contabilidad.

Art. 3.º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI

A. GARCIA PINTO (hijo).

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA

Oficial Mayor de Gobierno

17345 - Salia, Enero 13 de 1934.

Expediente N.º. 84 - Letra P.

Vista la Nota N.º. 281 de fecha 12 de Enero en curso, de Jefatura de Policía, - y atento a lo solicitado por la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º - Déjase constituido, en la siguiente forma, con anterioridad al día 1.º de Enero en curso,

al personal que ha de revistar y prestar servicio en lo sucesivo en las Comisariás de Policía Seccionales de la Capital,

Sección 1ª.

Comisario Víctor Ceballos
 Sub-comisario Félix Saravia (h)
 » Benjamín Torres
 O. Inspector Rodolfo Speicher
 » Augusto E. Isasmendi
 » Jorge W. Correa
 O. Meritorio Julio Sosa
 » Juan F. Tirao
 O. de Guardia Juan C. Ruiz
 » Carlos D. Gross
 » Alejandro Corbalán

Sección 2ª.

Comisario Zenobio Valdéz
 Sub-comisario Arturo Labroissans
 » Ernesto Pedraza
 O. Inspector Fermín M. Esteban
 » Liborio Castillo
 » Néstor Vasconcellos
 O. Meritorio Isidoro H. Urbano
 Martín O. Connor
 O. de Guardia Alberto Torres
 » Justo P. Villalba
 Roberto Suarez. —

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

Julio Figueroa Medina
 OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

17346—Salta, Enero, 13 de 1934.

Expediente N.º 83—Letra P:

Vista la Nota N.º 261 de fecha 11 de Enero en curso, de Jefatura de Policía;— y atento a su objeto;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese con anterioridad al día 11 de Enero en curso, treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, a Don Víctor Ceballos, Comisario de Policía de la Sección Primera de esta Capital, por razones de salud.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese; insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARAOZ.

A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
 Oficial Mayor de Gobierno

17347—Salta, Enero 13 de 1934

Expediente N.º 3165—Letra O.

Vista la solicitud de licencia formulada por la señorita María del Carmen Méndez, Encargada del Archivo de la Dirección General de Obras Públicas, por razones de salud que comprueba con el certificado médico que acompaña; — atento al informe de Contaduría General, de fecha Enero 8 de 1934 en curso, y encontrándose la recurrente favorablemente comprendida en lo prescripto por el Art. 6º. del Presupuesto vigente:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. Concédese con anterioridad al día 4 de Enero en curso, treinta días de licencia, con goce de sueldo, a la señorita María del Carmen Méndez, Encargada del Archivo de la Dirección General de Obras Públicas, por razones de

salud suficientemente comprobadas.

Artículo 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17348—Salta, Enero 13 de 1934.

Expediente N.º 3116—Letra D.

Visto este Expediente, por el que la señora Elvira D. de Cornejo, Compiladora de Estadística del Departamento Provincial del Trabajo, solicita treinta días de licencia por razones de salud, conforme lo comprueba con el certificado médico que acompaña; atento al informe de Contaduría General, de fecha 8 de Enero en curso, y encontrándose la empleada recurrente favorablemente comprendida en lo dispuesto por el Art. 6º. del Presupuesto vigente.

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º. Concédese con anterioridad al día 2 de Enero en curso, treinta días (30) de licencia, con goce de sueldo, a la señora Elvira D. de Cornejo, Compiladora de Estadística del Departamento Provincial del Trabajo, por razones de salud suficientemente comprobadas.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

A. B. —ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17351—Salta, 15 de Enero de 1934.

Expediente N.º 86—Letra D.—Visto este Expediente, relativo al Acta N.º 48 de la Dirección de Vialidad de Salta, la que en copia legalizada se eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, siendo su texto el siguiente:

ACTA N.º 48

En la ciudad de Salta a los nueve días del mes de Enero de 1934 siendo horas 16: se reunieron en el local de la Dirección General de Obras Públicas, los señores Sergio López Campo, Arturo Michel y Domingo Patrón Costas, vocales del Directorio de Vialidad de la Provincia, bajo la Presidencia del señor Ingeniero don José Alfonso Peralta, y entrando a considerar los asuntos que a continuación se expresan, resolvió por unanimidad de votos lo siguiente:

1º—Camino de Orán A Embarcación.

Aprobar el certificado N.º 3 definitivo por trabajos de desbosque, destronque abovedamiento, movimiento de tierra y construcción de obras de arte que asciende a \$/ 4. 547.79 y disponer su pago, previa deducción del 10 %, retenido como garantía al Contratista Angel Vidal imputando el gasto a la cuenta respectiva.

2º—Conservación de Caminos-Pagos al Personal.

Aprobar las planillas de sueldos y jornales por el mes de Diciembre 1933 y autorizar su pago al personal de las siguientes cuadrillas imputando el gasto a conservación.

- | | |
|--|-------------|
| a) Cuadrilla del Capatáz Pedro Cattanessi (Vaqueros) | \$ 1.661.60 |
| b) Cuadrilla del Capatáz José Olmos (Gallinato) | 971.00 |
| c) Cuadrilla del Capatáz Félix Herrera (Gallinato) | 896.95 |
| d) Cuadrilla del Capatáz Eusebio Robles (Vallistos) | 436.25 |
| e) Cuadrilla del Capatáz Albañil Francisco Car (San Lorenzo) | 150.75 |
| f) Cuadrilla del Capatáz Gregorio Jorge (C. Moldes) | 966.65 |

- g) Cuadrilla de camineros permanentes y gda. puentes » 2.352.50
- h) Cam. Cerro S. Bernardo » 303.00
- 3°—*Conservación Camino de los Valles*
Aprobar las planillas de sueldos y jornales por el mes de Diciembre de 1933 y autorizar su pago al personal de las siguientes cuadrillas imputándose el gasto a conservación.
- a) Cuadrilla del Capatáz Benjamín Gonza que trabaja en « Agua de los Loros » \$ 384.70
- b) Cuadrilla del Capatáz Bernardo Cárdenas que trabaja en Seclantás. » 533.00
- c) Cuadrilla del Capatáz Vicente Aramayo que trabaja en Rancagua. » 451.00
- d) Cuadrilla del Capatáz Valois Miranda que trabaja en Quipón » 327.00
- e) Cuadrilla del Capatáz José María Cordeiro que trabaja en La Pava. » 400.))
- 4°—*Camino de Calderilla al Desmonte por Gallinato.*
Aprobar las planillas de sueldos y jornales por el mes de Diciembre 1933 y autorizar el pago al personal de las siguientes cuadrillas, imputándose el gasto a la obra del título:
- a) Cuadrilla del Sobrés. tante Maulio Bruzzo. . . \$ 2.012.15
- b) Por alquiler de carros, caballos y bueyes al señor Maulio Bruzzo. » 199.50
- c) Cuadrilla del Capatáz Domingo Gómez. » 916.80
- 5°—*Camino de Puerta Tastil al Norte por San Bernardo.*
Autorizar los siguientes gastos que se imputarán a la cuenta del título correspondiente al ejercicio del año 1934.
- a) Planillas de jornales empleados en el estudio del camino cuadrilla de los Capataces Patrocinio Aquino y Ramón Quinteros. \$ 111.65
- b) Planilla de gastos de traslado presentada por el auxiliar técnico señor Jorge Solá. » 65.80

6°—*Útiles de Escritorio—Factura M. Pascual.*

Por \$ 77.80 correspondiente a gastos menores de escritorio y dibujo, se autoriza su pago con la imputación del título.

7°—*Reparticiones Automovil N. 6.*

Se autoriza el pago de la factura presentada por el señor Carlos Lauro que importa \$ 45.25.

8°—*Camino de los Valles—Conservación*

Se aprueba y autoriza el pago de la suma de \$ 165.50 a favor de la Casa Luis Bartoletti por Explosivos adquiridos para variante de Rancagua, haciendo constar que se trata de una compra urgente dada la proximidad de las lluvias que dificultan el transporte.

9°—*Materiales y Equipo.*

Se aprueba el gasto de \$ 20.00 a favor de Alejandro Vignola por una medida para cubicar el ripio que se adquiere para conservación de caminos y se dispone su pago.

10—*Camino Metán a Galpón—Ayuda Federal—Certificado N. 1.*

Se aprueba el certificado N. 1 a favor de los Contratistas Luis Zannier y Cía. que asciende a \$ 5.622.75 descontado el 10% que debe retenerse como garantía, debiendo ser remitido a la Dirección Nacional de Vialidad.

11—*Camino de Coronel Moldes a Río Guachipas.*

Se aprueba la liquidación final que arroja un saldo a favor del Contratista Tomás Acosta de \$ 318.56. Se hace constar que para regularizar contabilidad deberá retirarse el importe del depósito de garantía de \$ 583.00 de la cuenta «Depósitos de Garantía» y abonar los 318.56 al contratista depositando el saldo o sea \$ 264.44 en la cuenta «Fondos de Vialidad»

12—*Octavio Mostajo—Licencia.*

Vista la solitud de prórroga de licencia por ocho días, se le concede sin goce de sueldo, debiendo tomar nota Secretaría y Contaduría a los efectos de la liquidación del sueldo.

13—*Caminero V. Ayus—Licencia*

Vista la solicitud presentada, se le concede licencia sin goce de sueldo por seis días. Tomar nota Secretaría y Contaduría a los efectos de la liquidación del sueldo; El interesado debe comunicar la fecha en que haga uso de la licencia.

14—*Camino de Acceso a Estación Talavera y Talloche*

Vista la nota de la Municipalidad de Anta, solicitando se construyan los caminos de acceso a las mencionadas estaciones, se resuelve solicitar del Dr. David M. Saravia todos los antecedentes necesarios para resolver lo que sea del caso.

15—*Devolución Impuestos a la Nafta.*

Vistos los Expedientes N° 78 y 9 letra B. del Ministerio de Hacienda en los que la firma Pedro Baldi y Hno. reclama devolución de impuestos, se resuelve elevarlos nuevamente al Ministerio de Procedencia expresando la conveniencia de requerir la opinión del señor Fiscal de Gobierno ya que la Ley 65 no indica el procedimiento a seguir y la Ley N° 30, según dice la Dirección de Rentas, fija un plazo perentorio para este caso.

16—*Ayuda Federal.*

Se toma nota de la comunicación N° 2355 del 15 de Diciembre 1933 de la Dirección Nacional de Vialidad adjuntando planillas referentes al prorrateo de fondos de Ayuda Federal para el año 1935, debiendo darse vista al señor Contador.

17—*Camino Calderilla al Desmonte por Gallinato—Técnico.*

Vista la nota del contratista señor Carlos de los Ríos ofreciendo como técnico al Ing. Pedro J. Frías, se resuelve comunicarle que dicho técnico debe dar su conformidad por escrito.

18—*Eduardo Rivas Diez—Secretario Proroga de Licencia*

Siendo necesario encargar al Secretario Sr. Rivas de varios asuntos relacionados con las gestiones de la Dirección de Vialidad, tal como las tramitaciones para adquisición de máquinas de escribir y calcular, etc. Se

resuelve autorizar su permanencia en Buenos Aires por diez días más

19—*Camino Campo Santo a Guemes Ayuda Federal.*

Vista la comunicación N° 36—libro 5—folio 65 del 3 de Enero 1934. Se resuelve anular la licitación efectuada y llamar nuevamente a licitación para los trabajos de abovedamiento y enripiado.

20—*Automóvil Oficial.*

Teniendo en cuenta las gestiones de la Casa Povoli y Cía y lo resuelto en Acta N° 36 punto 18 se autoriza el pago de la suma de \$ 3.695.^{00/100} a la referida casa, imputándose al ejercicio 1934, ítem respectivo

21—*Camino de Orán a Embarcación 1 er. Tramo—Enripiado*

Examinado el presupuesto preparado por la Sección Técnica para el enripiado del primer tramo del Camino de Orán a Embarcación que asciende a \$ 10.081.84.^{00/100}. Se resuelve aprobarlo y remitir toda la documentación a la Dirección Nacional de Vialidad, solicitando se incluya esta ruta en la Ayuda Federal y se autorice el trabajo con fondos del año 1934.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión. Y, en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por la Ley Provincial N° 65;

El Gobernador de la Provincia
DECRET:

Art. 1°—Apruébase el Acta N° 48 de fecha 9 de Enero de 1934 en curso, de la Dirección de Vialidad de Salta, precedentemente inserta, en todos los puntos de la misma que por imperio de las disposiciones de la Ley N° 65 requieran dicha aprobación.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA

Oficial mayor de Gobierno

17352—Salta, Enero 15 de 1934.

Atento a las disposiciones del Capítulo VII de la Ley N.º 68 Orgánica de Municipalidades, de Febrero II de 1933;— y ,

CONSIDERANDO:

Que el primer domingo de Marzo del año en curso tendrán lugar las elecciones ordinarias para la renovación de la totalidad de los concejales y miembros de las Comisiones Municipales de la Provincia, simultáneamente con las de Diputados al H. Congreso de la Nación y Diputados y Senadores a la H. Legislatura.

Que, a ese efecto, el Artículo 42 de la Ley N.º 68 dispone que, «Las elecciones de concejales y de miembros de Comisiones Municipales, se harán con sujeción a la Ley de Elecciones de la Provincia» en todo cuanto no se oponga a las prescripciones de la citada Ley.—

Que correlativamente el artículo 44 de la Ley 68, dispone que, las convocatorias a elecciones las harán los Intendentes Municipales o Presidentes de las Comisiones Municipales, según corresponda, en cada período de renovación o cuándo hubiere que integrar el Consejo Deliberante o Comisión Municipal, con la misma antelación establecida en la Ley Electoral de la Provincia.—

Que el mencionado artículo 44 de la Ley 68, en su segundo apartado establece que: «Las convocatorias serán comunicadas a los efectos de lo dispuesto en la Constitución de la Provincia, remitiendo copia legalizada del Decreto».

Que la comunicación a que se refiere la disposición legal citada, de conformidad a su texto, debe ser hecha al Tribunal Electoral de la Provincia, en mérito a las atribuciones constitucionales que a este Cuerpo competen.

Que, asimismo, el artículo 55 de la Constitución de la Provincia establece: «Las Elecciones se practicarán en días fijos determinados por la Ley, y

o toda convocatoria a elección se hará públicamente, y, por lo menos, con un mes de anticipación a la fecha señalada.

Que el artículo 43 de la Ley 68, como se ha expresado en el primer considerando determinará día fijo para que tengan lugar las elecciones ordinarias de renovación de los concejales y miembros de las Comisiones Municipales.

Que respetando los principios fundamentales establecidos en la Constitución de la Provincia y en la Ley N.º 68 Orgánica de Municipalidades respecto de la mayor autonomía, o de la autonomía en grado relativo, de las municipalidades, el Poder Ejecutivo estima de la mayor necesidad y conveniencia impartir instrucciones a los señores Intendentes Municipales y Presidentes de las Comisiones Municipales acerca del procedimiento mediante el cual, ajustándose estrictamente a la Constitución y a la Ley, deberán proceder a la convocatoria a las elecciones ordinarias que tendrán lugar el primer domingo de Marzo del año en curso.—

Que con este temperamento, el Ejecutivo no persigue otra finalidad que uniformar el procedimiento que a los efectos señalados deberán seguir los Intendentes y Presidentes de las Comisiones Municipales, evitando de ese modo, cualquier deficiencia de orden legal, y facilitando la labor del H. Tribunal Electoral de la Provincia como jurado en la apreciación de los hechos y validez del acto electoral.

Que para reforzar la justeza del criterio que se ha impuesto el Ejecutivo, debe precisarse que en las elecciones municipales próximas tomarán intervención directa, por vez primera, los Intendentes o Presidentes de las Comisiones Municipales, desde la promulgación de la actual Constitución de la Provincia, puesto que las anteriores elecciones de las que surgieron los cuerpos Municipales, en ejercicio de su mandato fue-

ron presididas directamente por los comisionados cuya autoridad emanaba de la intervención federal.—

Que la circunstancia anteriormente apuntada, implica la inexistencia de un antecedente legal del procedimiento para la convocatoria a elecciones municipales, que pudiera servir de base a la actuación pertinente de los Intendentes o Presidentes de las Comisiones Municipales, justificándose, desde luego, la intervención oficiosa del Poder Ejecutivo.

Por estas Consideraciones:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Impartase, por el Ministerio de Cobierno, las instrucciones legales del caso a los señores Intendentes Municipales o Presidentes de Comisiones Municipales, a efectos de uniformar el procedimiento que deberán seguir, para la convocatoria a las elecciones ordinarias que tendrán lugar el primer domingo de Marzo del año en curso para la renovación de los concejales y miembros de las Comisiones Municipales.—

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

.A. B. ROVALETTI:

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA

Oficial Mayor de Gobierno

17357—Salta, 16 de Enero de 1934

Expediente N.º 96—Letra C.

Visto este Exp., por el que el señor Presidente del Consejo Deliberante de la Municipalidad de la Capital hace saber del Poder Ejecutivo a los fines consiguientes, que dicho Cuerpo en sesión celebrada el día 10 de Enero en curso, ha resuelto designar en su representación al Ingeniero Don Mariano Estéban, Miembro del Consejo Provincial de Salud

Pública, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 5.º de la Ley N.º 96;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Reconócese al señor Ingeniero Don Mariano Estéban, como Miembro del Consejo Provincial de Salud Pública, por parte del Honorable Consejo Deliberante de la Municipalidad de la Capital, y por el término de funciones que señala el Art. 5.º de la Ley N.º 96.—

Artículo 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA

Oficial Mayor de Gobierno

17358—Salta, Enero 16 de 1934.

Expediente N.º 2974—Letra P.

Visto este Exp., por el que Jefatura de Policía eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, a los efectos de su liquidación y pago, las facturas presentadas al cobro por la firma Muñoz, Fernández y Compañía, de esta Capital, propietaria de la Tienda «La Mundial», por concepto de la provisión al Depto. Central de Policía de un par de calzado destinado a un Oficial del Cuerpo de Bomberos y un traje para el chauffer de Jefatura de Policía, cuyos importes ascienden a las cantidades de \$ 17.50 y \$ 40.— respectivamente, cuyos gastos han sido indispensables para satisfacer necesidades apremiantes y por carecer de existencias en Depósito;—y atento al informe de Contaduría General, de fecha Enero 10 de 1934 en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA

Art. 1.º.—Líquidese a favor de la firma Muñoz, Fernández y Cía., de

esta Plaza, la cantidad de Cincuenta y siete pesos con cincuenta centavos m/l. (\$ 57.50), en cancelación de las facturas referidas que por el concepto expresado corren agregadas a este expediente N.º 2974—Letra P.—; e imputese el gasto al Anexo B Inciso 7—Item 6 Partida 6 del Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1933, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de esa partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17359—Salta, Enero 16 de 1934.—

Expediente N.º 2990—Letra P.—

Visto este Exp., por el que Jefatura de Policía informa al Poder Ejecutivo que, en ocasión de haber presentado su renuncia Don Julio Echenique del cargo de Sub-comisario de Policía de «La Candelaria», quedó al frente de la misma y en carácter de Encargado Don Damaceno Sanguino, quién ha venido prestando servicio desde el día 1.º de Octubre ppdo., hasta el día 2 de Diciembre de 1933, fecha ésta en la que se hizo cargo de la citada dependencia policial, el titular designado por el Poder Ejecutivo, Don Andres Sanchez;— y siendo procedente el reconocimiento de los servicios prestados por el nombrado encargado, de conformidad al informe de Contaduría General, de fecha Diciembre 19 de 1933;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA

Art. 1.º—Reconócese los servicios prestados por Don Damaceno Sanguino como Encargado de la Sub-comisaría de Policía de La Candelaria, desde el día 1.º de Octubre hasta el

día 2 del mes de Diciembre, inclusive, de 1933;—y líquídese a su favor los sueldos y gastos de la citada dependencia policial correspondientes al término de tiempo de los servicios reconocidos, en la cantidad de Doscientos Cuarenta y Ocho pesos m/l. (\$ 248.—), a que ellos ascienden, con imputación al Anexo B—Inciso 8—Item 1—Partida 3 del Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1933.—

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17360—Salta, Enero 16 de 1934.—

Expediente N.º 70.—Letra M.—

Vista la propuesta en terna elevada a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, por el Sr. Comisionado—Interventor en la Comisión Municipal de Rivadavia—Banda Norte—, para designar los Jueces de Paz, titular y suplente, de ese distrito Municipal, por haber caducado en sus funciones los que hasta la fecha se desempeñaron;— y,

CONSIDERANDO:

Que el Art. 165 de la Constitución de la Provincia, establece, que, los Jueces de Paz serán nombrados por el Poder Ejecutivo a propuesta en terna de los Consejos Deliberantes o Comisiones Municipales.—

Que la Comisión Municipal de Rivadavia—Banda Norte—se encuentra intervenida, y, en consecuencia, corresponde al Comisionado—Interventor, en la misma, ejercitar la facultad constitucional precedentemente señalada, en forma meramente transitoria, esto es, hasta tanto se constituya la nueva Comisión Municipal y rati-

fique o proponga la propuesta en terna, del caso.—

Que lo expresado en el considerando precedente, se desprende de la disposición del Art. 72 de la Ley N^o. 68 de Municipalidades, según el cual, los comisionados, en el ejercicio de su intervención, sólo podrán realizar las gestiones administrativas de carácter indispensable y urgente para el funcionamiento de la administración comunal.—

Que si bien los Jueces de Paz son funcionarios exclusivamente judiciales, y como tales, agentes de los Tribunales de Justicia, no puede ni debe desconocerse que sus funciones afectan en forma directa a los intereses permanentes de las Comunas, y tan es así, que la Constitución de la Provincia instituyó a los órganos propios del Gobierno Municipal, los Consejos Deliberantes y Comisiones Municipales, como la autoridad indicada de suyo para proponer sus nombramientos al Poder Ejecutivo.—

Que en el presente caso, los nombramientos de Jueces para el Distrito Municipal de Rivadavia—Banda Norte—deben ser hechos en comisión, hasta llegada la oportunidad de la constitución de la nueva Comisión Municipal que deberá surgir de las elecciones ordinarias que tendrán lugar el primer domingo de Marzo del año en curso.—

Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA

Art. 1^o.—Nómbrese en comisión al Sr. Alejandro Pinó, Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de Rivadavia—Banda Norte—, hasta tanto se constituya la Comisión Municipal del mismo, y ratifique o proponga nuevo nombramiento.—

Art. 2^o.—Nómbrese al Sr. David C. Albóroz, Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de Rivadavia—Banda Norte—, hasta tanto se constituya la Comisión Municipal del

mismo, y ratifique o proponga nuevo nombramiento.—

Art. 3^o.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAÓZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA

Oficial Mayor de Gobierno

17361—Salta, Enero 16 de 1934.—

Expediente N^o. 3053—Letra P.—

Vista la factura presentada al cobro por concepto de la provisión de Cincuenta y Dos (52) pares de rusas destinadas al personal de tropa de la Policía de la Campaña, al precio unitario de \$ 3.50 el par, cuya adquisición ha sido efectuada por la Jefatura de Policía de conformidad con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en Decreto de fecha 11 de Diciembre ppdo., por el que se autorizó a dicha Repartición a contratar la provisión de vestuario y calzado por vía privada o administrativa;— y atento al informe de Contaduría General, de fecha Enero 9 de 1934 en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1^o.—Líquidese a favor de don Grogorio Figueroa, la cantidad de Ciento Ochenta y Dos pesos m/l. (\$ 182.—); en cancelación de la factura precedentemente relacionada y que por el concepto expresado, corre agregada a este Exp. N^o. 3053—Letra P.—

Art. 2^o.—El gasto autorizado se imputará al Anexo B—Inciso 8—Item 3—Partida 1 del Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1933.—

Art. 3^o.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAÓZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA

Oficial Mayor de Gobierno

17362—Salta, Enero 18 de 1924.—

Debiendo procederse a las elecciones de tres diputados al H. Congreso de la Nación y de los senadores y diputados, titulares y suplentes, a la H. Legislatura de la Provincia, que cesan en sus mandatos respectivos el 30 de Abril del corriente año;—atento a las comunicaciones de fechas 3 y 2 de Octubre de 1933 de los señores Presidentes de las HH. CC. Legislativas, y a la del 12 de Enero en curso del señor Ministro del Interior;—de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 11 y 23 de la Ley N.º 8.871 y por los Arts. 23 y 29 de la Ley de Elecciones de la Provincia;—y, dando cumplimiento a lo establecido por el Art. 55 de la Constitución Provincial;—

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1.º.—Convócase al pueblo de la Provincia para elegir tres Diputados al H. Congreso de la Nación.—

Art. 2.º.—Convócase al pueblo de los Departamentos que a continuación se expresa a elegir sus representantes ante la H. Legislatura, en la siguiente forma:—por la Capital; siete (7) diputados titulares y siete (7) suplentes, un (1) senador titular y un (1) senador suplente;—por La Caldera; un (1) diputado titular y un (1) diputado suplente, un senador titular y un senador suplente;—por Anta, un (1) diputado titular y un (1) diputado suplente, un (1) senador titular y un (1) senador suplente;—por Santa Victoria, un (1) diputado titular y un (1) diputado suplente, un (1) senador titular y un (1) senador suplente;—por Cerrillos, un (1) diputado titular y un (1) diputado suplente, un (1) senador titular y un (1) senador suplente;—por Cachi, un (1) diputado titular y un (1) diputado suplente, un (1) senador titular y un (1) senador suplente;—por Guachipas, un (1) diputado titular y un (1) diputado suplente,

un (1) senador titular y un (1) senador suplente;—por La Poma, un (1) diputado titular y un (1) diputado suplente, un (1) senador titular y un (1) senador suplente;—por Cafayate, un (1) diputado titular y un (1) diputado suplente, un (1) senador titular y un senador suplente;—por La Candelaria, un (1) senador titular y un (1) senador suplente;—por Chicoana, un (1) senador suplente;—por Rosario de Lerma, un (1) senador suplente y un (1) diputado suplente.—

Art. 3.º. Designase el domingo 4 de Marzo próximo para que tengan lugar las elecciones convocadas por este Decreto.—

Art. 4.º. Comuníquese al Honorable Tribunal Electoral de la Provincia, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ.

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17367—Salta, Enero 20 de 1934.

CONSIDERANDO

Que el primer Domingo 4 de Marzo próximo tendrán lugar las elecciones ordinarias para la renovación de la totalidad de los concejales y miembros de las Comisiones Municipales de la Provincia (Capítulo VII de la Ley número 68 Orgánica de Municipalidades, de Febrero 11 de 1933)

Que la H. Legislatura de la Provincia aun no ha sancionado la ley general que fije la delimitación territorial de los Distritos Municipales, con arreglo a la facultad privativa que a ese efecto le acuerda el Art. 172 de la Constitución Provincial.

Que, por otra parte el Capítulo VIII de la Ley número 68 Orgánica de Municipalidades, establece en forma correlativa a la disposición constitucional citada, que las Municipalidades

y Comisiones Municipales, con la aprobacion del Poder Ejecutivo previo los informes de las reparticiones correspondientes, procederán, mediante ordenanzas, a la fijación del éjido urbano de las ciudades y pueblos de los municipios.—Y esta disposición, resultaría, desde luego, complementaria de la Ley general de delimitación territorial de los Distritos Municipales de la Provincia, calificándose como una facultad inherente al gobierno comunal para organizar dentro de la jurisdicción de cada municipio el éjido urbano de las ciudades y pueblos que comprenda..

Que no habiéndose dado cumplimiento hasta el presente a lo dispuesto en el Art. 172 de la Constitución de la Provincia, el P. Ejecutivo considera de la mayor urgencia y necesidad ineludible ratificar la jurisdicción electoral de los municipios, que fuera fijada por el Art. 15 del Decreto en diciembre 9 de 1931 por el Gobierno de la Intervención Federal en la Provincia, máxime cuanto que esa jurisdicción electoral permanece en vigencia al presente, a falta de la delimitación territorial que prescribe la Constitución, y por ser dicha jurisdicción en la que cada Municipalidad ejerce sus funciones administrativas y económicas y demas actos que atañen a los intereses de carácter local, habiendo, por lo demas, servido de base para la constitución de los gobiernos municipales actuales.

Por estos fundamentos:

*El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º—Ratificase la jurisdicción electoral de los Municipios de la Provincia fijada por el Art. 15 del Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha Diciembre 9 de 1931, en carácter provisorio hasta tanto la H. Lejislatura sancione la Ley General de delimitación territorial de los Distritos Municipales de acuerdo a lo dispuesto por

el Art. 172 de la Constitución de la Provincia, en la siguiente forma:

- Municipalidad de la Capital
- Circuito N° 1—Mesas N° 1 al 19
 - » » 2— » » 1 al 13
 - » » 4— » » 1 al 3
- Municipalidad de C. Santo
- » N° 7—Mesas N° 1 al 8
- Municip. de Gral. Güemes
- » N° 8—Mesas N° 1 al 8
- » » 9— » » 1 y 2
- Municipalidad de Metán
- » N° 10—Mesas N° 1 al 10
- Municipalidad de Orán
- » N° 21—Mesas N° 1 al 7
- » » 22— » » 1 al 7
- » » 25— » » 1 y 2
- Municipalidad de Tartagal
- » « 27—Mesas N° 1 al 8
- Municip. de R. de la Frontera 1ª Sec.
- Circuito N° 41—Mesas N° 1 al 8
 - » » 42— » » 1 y 2
- Municip. de R. de Lerma
- » N° 58—Mesas N° 1 al 6
- » » 59— » » 1 y 2
- » » 60— » » 1 al 3
- » » 60— » » 4 al 7
- » » 61— » » 1 al 3
- Comision Municipal de San Lorenzo
- Circuito N° 3—Mesas N° 1 al 3
- Com. Municip. de La Caldera
- Circuito N° 5—Mesas N° 1 y 2
 - » » 6— » » 1
- Com. Municip. de Rio Piedras
- Circuito N° 11—Mesas N° 1, al 4
- Com. Municip. de Galpón
- » N° 12—Mesas N° 1 al 6
- » » 13— » » 1 al 3
- Com. Municip. de Anta-J. V. Gonzalez
- Circuito N° 14—Mesas N° 1 y 2
 - » » 15— » » 1 al 3
 - » » 16— » » 1 al 4
 - » » 17— » » 1-2 y 8

Com. Municip. de Quebrachal

•Círculo N° 16—Mesa N° 5

» N° 17 Mesas N° 3, 4, 5, 6, 7 y 9

•Com. Municip. Rivadavia (Banda Sud)

•Círculo N° 18—Mesas N° 1 y 2

» » 19— » » 1 y 2

•Com. Municip. Rivadavia (Banda Norte)

•Círculo N° 20—Mesas N° 1 al 4

Comision-Municip. de Pichanal

Círculo N° 23—Mesas N° 1 al 6

Com. Municip. de Embarcación

•Círculo N° 24—Mesas N° 1 al 5

» » 26— » « 1 al 3

Comision-Municip. de Iruya

» N° 28—Mesas N° 1 al 3

» » 29— » » 1 al 3

Com. Municipal de Santa Victoria

•Círculo N° 30—Mesas N° 1 al 3

» » 31— » » 1 al 4

Comision Municipal de Cerrillos

Círculo N° 32—Mesas N° 1 al 5

Comision Municipal de La Merced

Círculo N° 33—Mesas N° 1 al 4

Comision Municipal de Chicoana

Círculo N° 34—Mesas N° 1 al 6

« » 35— » » 1 y 2

Comision Municipal de El Carril

Círculo N° 36—Mesas N° 1 al 3

Comision Municipal de La Viña

Círculo N° 37—Mesas N° 1 al 4

Comision Municip. de Coronel Moldes

Círculo N° 38—Mesas N° 1 al 4

Comision-Municipal de Guachipas

Círculo N° 39—Mesas N° 1 al 3

» » 40— » » 1 y 2

Com. Munic. R. de la Frontera 2ª Sec.

Círculo N° 42—Mesa N° 3

» » 43— » » 1 al 3

» » 44— » » 1 al 6

Com. Municip. de El Tala (R. de los Llanos)

Círculo N° 46—Mesas N° 1 al 4

Comision Municipal de La Candelaria

Círculo N° 45—Mesas N° 1 y 2

Comision Municipal de Cafayate

Círculo N° 47—Mesas N° 1 al 4

» » 48— « » 1 y 2

Comision Municipal de San Carlos

Círculo N° 49—Mesas N° 1 al 3

« » 50— » » 1 y 2

Com. Municipal de Angastaco

Círculo N° 51—Mesas N° 1 al 3

Com. Municip. de Molinos

Círculo N° 52—Mesas N° 1 y 2

» » 53— » » 1 y 2

» » 54— » » 1 y 2

» » 55— » » 1

Com. Municip. de Cachi

» » 56—Mesas N° 1 al 5

» » 57— » » 1 al 3

Com. Municip. de La Poma

» N° 62—Mesas N° 1 al 3

Art. 2º.—Hágase conocer este Decreto en copia legalizada adjunta, del H. Tribunal Electoral de la Provincia a los fines legales consiguientes.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

• AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

A. GARCIA PINTO (h)

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17363—Salta, Enero 22 de 1934.—

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Municipal del Distrito de Rivadavia—Banda Norte con sede en la localidad Estación «Los Blancos», se encuentra a la fecha intervenida, por Decreto de Marzo 30 de 1932, y desempeña esa intervención el señor Anibal Torres, con el carácter de Comisionado—Interventor.—

Que la Comisión Municipal del Distrito de Cachi, se encuentra a la fecha intervenida, por Decreto de Setiembre 1.º de 1933, y desempeña esa intervención el Presbítero señor José Terrés Prado, con el carácter de Comisionado—Interventor.—

Que la Comisión Municipal del Distrito de Embarcación, se encuentra a la fecha intervenida, por Decreto de Diciembre 14 de 1933, y desempeña esa intervención el señor Angel Vidal, con el carácter de Comisionado—Interventor.—

Que por imperio de lo dispuesto en el Art. 72 de la Ley N.º 68 Orgánica de Municipalidades, los comisionados sólo pueden realizar las gestiones administrativas de carácter indispensable y urgente para el funcionamiento de la administración comunal.—

Que la facultad acordada a los Presidentes de Comicios Municipales por el Art. 44 de la Ley N.º 68, para convocar a elecciones municipales, no puede ser ejercida por los comisionados—interventores sin previa autorización del Poder Ejecutivo, de quién esos funcionarios son agentes directos, y para lo cuál el Poder Ejecutivo se encuentra asistido de atribuciones suficientes en virtud de la disposición del Art. 71 de la citada Ley N.º 68, según la cuál, en el decreto de intervención debe fijarse en todos los casos el término de la misma *«y las facultades del comisionado.»*—

Que, asimismo, el Poder Ejecutivo está a ineludible y absolutamen-

te necesario prorrogar el término de las intervenciones decretadas a las citadas Comisiones Municipales hasta tanto se constituyan los respectivos Cuerpos (Art. 47 Ley 68) que deberán elegirse en los comicios generales que tendrán lugar el 4 de Marzo próximo, para la renovación de la totalidad de los Concejales y miembros de las Comisiones, Municipales, y, para ello ejercita la atribución que al Ejecutivo confiere el Art. 73 de la Ley 68, por considerar que con este temperamento se hará posible devolverlo a las Comisiones Municipales citadas el ejercicio de sus atribuciones propias.—

Por estos fundamentos:—

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1.º—Prorrógase a partir de la fecha del presente Decreto, el término de las intervenciones a las Comisiones Municipales de los Municipios de Rivadavia—Banda Norte—, Cachi y Embarcación;—y confirmase en los cargos de Comisionado en las mismas a los señores Anibal Torres, José Terrés Prado y Angel Vidal, en su orden y respectivamente.—

Art. 2.º—Los señores Comisionados—Interventores nombrados, convocarán a elecciones ordinarias para el día 4 de Marzo del año en curso, al pueblo de los Municipios respectivos, para elegir las Comisiones Municipales que los constituyen; a cuyo efecto, por el Ministerio de Gobierno les serán impartidas las instrucciones legales del caso.—

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17369—Salta, Enero 22 de 1934.—

Encontrándose vacante el cargo de Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Cafayate, por renuncia del ex-titular señor Raúl Bustamante, habiendo desempeñado el mismo, en carácter de interino, el Presbítero don Ismael Sueldo, Vice-Presidente de esa Comisión Municipal; —y, siendo necesario proveerlo.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º Nómbrase al señor Miguel Angel Navarro, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Cafayate, hasta completar el período correspondiente a su antecesor inmediato (Art. 182 de la Constitución de la Provincia).—

Artículo 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17370—Salta, Enero 23 de 1934.—

Expediente N.º 3031—Letra M.—

Visto este Exp., atento a la propuesta en terna elevada por la Comisión Municipal del Distrito de Molinos a consideración del Poder Ejecutivo, para designar Juez de Paz Propietario del mismo, cuyo cargo se encuentra vacante por renuncia del titular, señor Leoncio A. Mascietti; —y, en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 165 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrase al señor Nicasio Mendoza, Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de Molinos,

hasta completar el período por el que fuera designado su anterior titular, señor Leoncio A. Mascietti, quién renunció.—

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI.—

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17371—Salta, Enero 23 de 1934.—

Expediente N.º 158—Letra C.—

Visto este Exp., relativo a la nota N.º 66 de fecha 20 del actual mes, del señor Presidente del Consejo Provincial de Salud Pública; —

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Pedro Rumi, del cargo de Contador General del Consejo Provincial de Salud Pública.—

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17372 Salta, Enero 23 de 1934.

Expediente N.º 3033—Letra I.

Visto este Expediente, por el que la Inspección Nacional de Escuelas en Salta solicita la aquiescencia del Poder Ejecutivo para poder instalar una Escuela de la Ley Lainez en la localidad denominada «PUNILLA», en jurisdicción del Departamento de Campo Santo, por cuanto arroja un censo de población escolar de cua-

renia y un niños (41) carentes de instrucción primaria;—atento a lo informado por el Consejo General de Educación, respecto de que no existiendo en el lugar mencionado ni en sus inmediaciones ninguna escuela provincial, no hay inconveniente en acordar la aquiescencia que se solicita;—

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1.º.—Concédese aquiescencia al Consejo Nacional de Educación para instalar una escuela de la Ley N.º 4874 en el lugar denominado «PUNILLA» en jurisdicción del Departamento de Campo Santo, de esta Provincia.—

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17373 Salta, Enero 23 de 1934.

Expediente N.º 160—Letra M.
Visto este Expediente;—atento a la propuesta en terna elevada a consideración del Poder Ejecutivo por el Consejo Deliberante de la Municipalidad de Tartagal, para designar Juez de Paz Suplente de ese Municipio, cuyo cargo se encuentra vacante por fallecimiento del señor Adolfo Zimmer, quien supo desempeñarlo;—y, en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 165 de la Constitución;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrese al señor A. JULIO SILVERA, Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de Tartagal, para completar el período por el que fuera nombrado su anterior

titular, señor ADOLFO ZIMMER, quien falleció.—

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

17374 Salta, Enero 23 de 1934.

Expediente N.º 57—Letra O.—Visto este Expediente;—atento a los informes de la Dirección General de Obras Públicas y de Contaduría General, de fecha 10 y 16 de Enero en curso, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 6.º del presupuesto vigente;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Concédese treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, al señor ALBERTO SARAVIA, Copista Heliógrafo de la Dirección General de Obras Públicas, por razones de salud suficientemente acreditadas.

La Dirección General de Obras Públicas, fijará la fecha en que dentro del presente mes de Enero el nombrado empleado deberá iniciar su licencia, y la comunicará de inmediato y directamente a Contaduría General, a los efectos pertinentes.—

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARAOZ.

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17375 Salta, Enero 23 de 1934.

Encontrándose vacante el cargo de Intendente Municipal del Distrito de Campo Santo, por fallecimiento de su titular inmediato, señor Juan

Bellone, siendo al presente desempeñado interinamente por el Sr. Presidente del Consejo Deliberante de dicho Municipio, señor Facundo Cabrera;—y dada la necesidad de proveer al nombramiento del nuevo titular, en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el inciso 15—Art. 129 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese en comisión al señor Martín P. Martínez, Intendente Municipal del Distrito de Campo Santo, para completar el período correspondiente al ex—titular señor JUAN BELLONE, que falleció;—y remítase al H. Senado el pliego respectivo solicitándose su acuerdo para este nombramiento.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17376—Salta, Enero 23 de 1934.

Expediente N.º 8—Letra L.—

Vista la factura presentada al cobro por los señores Muñoz, Fernández y Compañía, por concepto de un impermeable adquirido de los mismos con destino al Cabo de Policía adscripto al Ministerio de Gobierno, que desempeña servicio de órdenes; estando conforme lo que se cobra, y atento al informe de Contaduría General de fecha 11 del actual mes,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Treinta y dos pesos con

cincuenta centavos m/l. (\$ 32,50), que se liquidará y abonará a favor de los señores Muñoz, Fernández y Compañía, propietarios de la Tienda «La Mundial» de esta Capital, en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N.º 8—Letra L.—, é Impútese el gasto al Anexo C—Inciso 7—Item 1 Partida 5 del Presupuesto vigente.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17377—Salta, Enero 23 de 1934.

Expediente N.º 67—Letra P.—

Vista la factura presentada al cobro por el Sr. Francisco Bun, propietario del «Plaza Hotel» de esta Capital, por concepto del gasto y servicio de la comida ofrecida por el Poder Ejecutivo en honor del Diputado Nacional, Dr. Arturo Paliza Mujica; estando conforme la factura que se cobra, y atento al informe de Contaduría General, de fecha 16 del actual mes;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Sesenta y cinco pesos m/l. (\$ 65) que se liquidará y abonará a favor del señor Francisco Bun, propietario del «Plaza Hotel» de esta Capital, en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente—N.º 67—Letra P.;— é impútese el gasto al Anexo C—Inciso 7—Item 1—Partida 14 del Presupuesto vigente.—

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ,

ALBERTO B. ROVALETTI.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno.

17378—Salta, Enero 23 de 1934.

Expediente N.º 1562—Letra R.

Visto este Expediente, atento a lo solicitado por la Dirección General del Registro Civil, con fecha Junio 30 de 1933 y a lo informado por Contaduría General, en 17 de Enero en curso;—

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA

Art. 1.º.—Reconócese los servicios prestados por el señor Adan Zamora, como Encargado de la Oficina del Registro Civil de Campo Santo, desde el día 26 al 31 inclusive del mes de Marzo de 1933, — y autorízase la liquidación y pago a su favor de la cantidad proporcional correspondiente a los mismos sobre el sueldo mensual de Cincuenta pesos (\$ 50), con imputación al Anexo B — Inciso 6 Item 1— Partida 1 del Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1933.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno.

17379—Salta, Enero 23 de 1934.

Expediente N.º 157—Letra C.—

Visto este Expediente, originado en el Consejo Provincial de Salud Pública;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Confírmase al señor Escribano don Arturo Peñalva, en el cargo de Secretario General del Consejo Provincial de Salud Pública, a mérito de haber, dicho Cuerpo, ratificado la propuesta que diera origen a su nombramiento en comisión.—

Art. 4.º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17380—Salta, Enero 23 de 1934.

Expediente N.º 18—Letra I.—

Visto este Expediente;—atento a lo solicitado por la Inspección Nacional de Escuelas en Salta, por Nota de fecha 5 de Enero en curso, y a lo informado por el Consejo General de Educación, en 19 del actual mes;—

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1.º.—Concédese aquiescencia al Consejo Nacional de Educación para instalar las siguientes Escuelas de la Ley N.º 4874 en las localidades de la Provincia que a continuación se determinan:—

COBA—Dpto. de la Capital;
SAUSALITO—Dpto. de Orán;
LOTE ELSA—en el Ingenio San Martín del Tabacal — Departamento de Orán;
LOTE ESTELA—en el Ingenio San Martín del Tabacal —Departamento de Orán;
PEDRO LOZANO—Dpto. de Orán;
ESTACION HICKMAN—Dpto de Orán;
CAMPICHUELO—Dpto. de Orán;

Artículo 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA

Oficial Mayor de Gobierno

17381—Salta, Enero 23 de 1934.

Expediente N° 9—Letra P.—

Visto este Expediente, relativo a la solicitud de Doña María Rojas de Castillo, viuda de Daniel Castillo, ex-soldado bombero de la Policía de la Provincia, fallecido el día 21 de Diciembre de 1933, para que se le acuerde un mes del sueldo de que gozaba su extinto esposo;—atento al informe de Contaduría General, de fecha 13 de Enero actual, y correspondiendo hacer lugar a lo solicitado en mérito de las constancias documentadas que corren agregadas a este Expediente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º del Presupuesto vigente.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese a Doña María Rojas de Castillo el importe de Cien Pesos moneda legal (\$ 100) correspondientes al sueldo mensual que gozaba su extinto esposo, don Daniel Castillo, ex-soldado Bombero de la Policía de la Provincia, sin cargo alguno, para gastos de luto, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 7º del Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Anexo C—Inciso 7—Item 1 Partida 13 del Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1933, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:—JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

MINISTERIO DE HACIENDA

17291—Salta, Enero 4 de 1934.

Visto el presente Exp. número 61 Letra B, relacionado con los intereses que deben liquidarse al 31 de Dbre. ppto., a favor de los depositantes de Obligaciones de la Provincia en el Banco Provincial de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que los depositantes determinados en el cuadro que se acompaña y corrè agregado a foja 1 de este Exp., han llenado los requisitos establecidos por el art. 4º del Decreto Reglamentario de la Ley respectiva;

Que a mèrito de lo establecido en el art. 2º de la Ley número 44 y concordante del Decreto Reglamentario de la misma, debe procederse al pago de los intereses devengados por los tenedores de dichas Obligaciones, al 31 de Diciembre ppto.;

Que si bien el artículo 1º del Decreto Reglamentario de la Ley de Octubre 20 de 1932 dispone que: «El pago de los intereses devengados por las Obligaciones de la Provincia de Salta, a que se refiere el art. 4º de la Ley, se efectuará por la Tesorería General de la Provincia a la presentación de la Orden de Pago correspondiente que emitirá la Contaduría General, a favor de los tenedores de obligaciones que hubieren llenado los requisitos...», estando dispuesto el Banco Provincial de Salta a efectuar el pago de los respectivos intereses en forma directa a cada uno de los beneficiarios, circunstancia que en nada afecta los intereses del fisco ni el normal funcionamiento de la Administración, atento a lo informado por Contaduría General,

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º—Autorízase al Banco Provincial de Salta para que abone a los depositantes de Obligaciones de la Provincia en la cuenta especial que determina el Art. 5º del Decreto Re-

glamentario de la Ley número 44, el interés correspondiente, al tipo del 7% anual, de acuerdo al siguiente cuadro:

Nombre	Depósito—Interes
Francisco Castro	\$ 1.000.—\$ 35.—
Alcira S. de Mansilla	» 1.270.—» 44.35
Aurilia Rio de Collado	» 140.—» 4.85
Ana M. C. de de la Vega	» 200.—» 7.—
Elmina C. de Gonzalez Perez	» 2.000.—» 70.—
Vicente Mencho Parra	» 500.—» 17.50
Bruna B. de Cintione	» 5.000.—» 175.—
Elvira A. de Cánaves	» 4.000.—» 140.—
Pablo Mesón	» 3.000.—» 105.—
Maria del Milagro U. de Dousset	» 1.000.—» 35.—
Maria Usandivaras	» 14.000.—» 490.—
Carlos Serrey	» 2.238.06» 78.15
Cayetano Masatro	» 5.000.—» 175.—
Tadeo Aparicio	» 430.—» 15.—
Mercedes A. de Arias	» 156.65» 5.45
Margarita Parocini	» 209.—» 7.20
Tosca Lisi	« 235.—» 8.15
David Jacobo Chalabe	» 7.900.—» 276.50
Suc. de Mercedes E. de Michel	» 7.000.—» 245.—
Serafina Costas o J. Alfonso P.	» 2.027.—» 70.75
José Torres Prado	» 5.500.—» 192.50
Manuel Orúx	» 5.000.—» 175.—
Maria D. de Mendia	« 3.000.—» 105.—
Nicolás o Josefina B. de Rivas	» 5.000.—» 175.—
Josè R. Molina	» 800.—» 28.—
Alcira Juarez de Ilvento	» 1.000.—» 35.—
Amado Ayub	» 1.000.—» 35.—
Juan A. Urrestarazu	» 5.000.—» 175.—
Catalina G. de Amaya	» 400.—» 14.—
B. Español del Rio de la Plata	» 140.000.—» 4.900.—
Josè Claudio Tapia	« 1.000.—» 35.—
Luis Palermo L.	» 10.200.—» 357.—
SUMAS:	\$235.205.71 \$ 8.231.40

Art. 2º—Líquidese por Contaduría General a favor del Banco Provincial de Salta la suma de \$ 8.231.40 (Ocho mil doscientos treinta y un pesos con cuarenta centavos m/n) por los conceptos que menciona el artículo anterior; imputándose el gasto a la Ley 20 de Octubre de 1932, ejercicio 1933.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ.

A. B. ROVALETTI.

Es copia

FRANCISCO RANEA

17292—Salta, Enero 4 de 1934.

Visto el Exp. N° 8572 Letra N, en el cual doña Elvira Navarro Oviedo presenta planilla de comisión que le corresponde por recaudación de valores fiscales hasta Setiembre inclusive del año ppdo. de 1933; atento a lo informado por Dirección General de Rentas y por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º—Líquidese por Contaduría General a favor de doña Elvira Navarro Oviedo, la suma de \$ 1.434.90 (Un mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos con noventa centavos) que le corresponde en concepto de comisión por recaudación de valores fiscales hasta el mes de Setiembre inclusive del año ppdo. de 1933; imputándose el gasto al Anexo C—Inciso 7 Item 1 Partida 1 del Presupuesto vigente, ejercicio 1933.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

FRANCISCO RANEA

17300—Salta, Enero 5 de 1934.

CONSIDERANDO

Que los empleados de las distintas reparticiones, designados con carácter de supernumerario, han cesado automáticamente en sus puestos el día 31 de Diciembre del año próximo pasado en virtud de haber caducado el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración en la misma fecha;

Que por imperio del Artículo 94 Inciso 2º de la Constitución de la Provincia, el Presupuesto del año anterior continúa en vigencia para el presente;

Que los servicios de los empleados supernumerarios referidos se requieran aún en las distintas oficinas de la Administración por cuanto el recargo de trabajo así lo exige, habiendo sido incluidos en el proyecto de Ley de Presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo a la Honorable Legislatura de la Provincia, para el presente año,

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Desígnase Escribiente Supernumerario del Ministerio de Hacienda al señor Hugo Eckhardt, con la asignación mensual de \$ 100.—(Cien pesos).

Art. 2.º.—Desígnase Escribiente Supernumerario de la Contaduría General de la Provincia al señor Antonio Balti, con la asignación mensual de \$ 150.—(Ciento cincuenta pesos).

Art. 3.º.—Desígnase Escribiente Supernumerario de la Dirección General de Rentas de la Provincia a la señora Azucena A. de Avila, con la asignación mensual de \$ 150.—(Ciento cincuenta pesos).

Art. 4.º.—Desígnase Inspector Supernumerario de la Dirección General de Rentas de la Provincia al señor Eladio Saravia con la asignación mensual de \$ 250.—(Doscientos cincuenta pesos).

Art. 5.º.—Desígnase Sub-Inspector Supernumerario de la Dirección General de Rentas de la Provincia al señor Natal Pagés, con la asignación mensual de \$ 200.—(Doscientos pesos).

Art. 6.º.—Desígnase Escribiente Supernumerario del Departamento General de Minas de la Provincia a la señorita Sara Esther Blasco con la asignación mensual de \$ 150.—(Ciento cincuenta pesos).

Art. 7.º.—Las designaciones hechas en el presente Decreto son a contar desde el 1.º de Enero corriente.

Art. 8.º.—El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se

imputará a Eventuales, hasta tanto sea incluido en la Ley de Presupuesto para el corriente año.

Art. 9.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ.

A. B. ROVALETTI

Es copia:

FRANCISCO RANEA

17301—Salta, Enero 5 de 1934.

Visto el Expediente, N.º 10027 Letra D.—en el cuál la Dirección General de Rentas eleva la solicitud presentada por la señora Matilde Toledo de Roldán, en la que pide se justifiquen 16 días de inasistencia a la oficina durante el mes de Diciembre ppdo., y

CONSIDERANDO

Que la inasistencia ha sido motivada por encontrarse enferma como lo comprueba plenamente el certificado médico que acompaña; atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Líquidese por Contaduría General a favor de la señora Matilde Toledo de Roldán, Encargado de correspondencia de la Dirección General de Rentas de la Provincia, la suma correspondiente a Diez y seis días de sueldo por el mes de Diciembre ppdo., en razón de que las inasistencias fueron motivadas por enfermedad y se justifican por el presente Decreto.—Impútese el gasto a la partida correspondiente.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

FRANCISCO RANEA

17383—Salta, Enero 8 de 1934.

Visto el Expediente N.º 9631 Letra S.—en el cual la señora María Ester Peñalba H. de Sosa, empleada de la Corte de Justicia de la Provincia, solicita se le reconozca el sueldo de veintisiete días por licencia que se vió obligada a pedir, despues de haber gozado de treinta días con goce de sueldo, autorizado por el Poder de que depende, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 6º del Presupuesto vigente, «los magistrados, funcionarios ó empleados con más de un año de servicio tendrán derecho a solicitar quince días de licencia anual con goce de sueldo la que deberá serle acordada siempre que las necesidades del servicio lo permitan. En los casos de enfermedad comprobada mediante certificado médico otorgado por el Departamento de Higiene, la licencia podrá extenderse a treinta días prorrogables por seis meses más, esta vez sin goce de sueldo».

Por tanto.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—No hacer lugar a lo solicitado por la señora María Ester Peñalba H. de Sosa.

Artículo 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ.

A. GARCIA PINO (hijo.)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

17324—Salta, Enero 9 de 1934.

Visto el Expediente N.º 8836 Letra M.—en el cual Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, eleva la comunicación del Ingeniero Jefe de la 5ª. Sección de los

FF. CC. del Estado, señor Carlos Ramallo; a la que acompaña la factura de \$ 76.38.—importe de los trabajos de cierre del muro de circunvalación de Estación Salta, abierto para descargar las maquinarias destinadas al Molino Harinero,

CONSIDERANDO:

Que á mérito de lo informado por Contaduría General, los fondos votados por Ley 20 de Octubre de 1932, para la Cooperativa Harinera de Salta, a los que correspondería imputar este gasto, no solo se han liquidado y pagado íntegramente, sino que entre lo comprometido y liquidado hay un excedente de \$ 25.000.—aproximadamente;

Que es de urgencia abonar el valor reclamado por el trabajo referido; en uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el Art. 7º de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia,
en acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de \$ 76.38.—(Setenta y seis pesos con treinta y ocho centavos m/l.) suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la Dirección General de Obras Públicas, con cargo de rendir cuenta, para el pago del trabajo expresado en la factura presentada en el presente Expediente por los FF. CC. del Estado.

Art. 2º.—Este gasto se cubrirá de Rentas Generales, con imputación a Cooperativa Agrícola Harinera de Salta, y con cargo de reintegro; debiendo darse cuenta oportunamente a la Honorable Legislatura de la Provincia.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINO (Hijo.)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

17327 Salta, Enero 10 de 1934.

Y visto el presente Expediente N° 9692, letra M., en el cual la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia eleva las actuaciones referentes a la presentación pública realizada para la ejecución de las obras de ampliación del Molino Harinero, cumplimentados en mérito de lo ordenado por el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha Enero 4 de 1934, y

CONSIDERANDO:

Que del informe de la Dirección General de Obras Públicas fechado el 9 de Enero de 1934, resulta que en cumplimiento del citado decreto del 4 del mismo mes, se llamó a cotizar precios nuevamente a los señores Marcuzzi, Esteban, Tótaro y Lopez y Canudas que presentaron propuesta en la licitación, excluyendo la construcción de fundaciones de silos, propuestas que fueron abiertas el día 8 del corriente mes y año a horas diez y siete, concuriendo solamente los señores Tótaro y Lopez y Juan B. Marcuzzi.

Que en la nueva propuesta los señores Tótaro y Lopez la concretan en la suma de (\$ 54.425.—^m/_n) y Don Juan B. Marcuzzi mantiene los precios de su anterior propuesta, la cual, deduciendo el precio de las fundaciones de los silos queda en \$ 52.766, 13^m/_n, siendo, por consiguiente la mas baja.

Que de acuerdo a las constancias del Expediente N° 7395 letra M. que se tramita en el Ministerio de Hacienda, y al informe de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia de fecha 9 del corriente mes y año, el Gobierno de la Provincia adeuda al señor Juan B. Marcuzzi la suma de \$ 7.377.96^m/_n por concepto de la última liquidación de las obras del Molino Harinero, de cuya cantidad deducirse \$ 1.863, 36 afectadas a la licitación del camino Salta—San Lorenzo, crédito que ofrece

como garantía a esta licitación y que excede del 10% del monto de ésta.

Que de acuerdo a lo prescripto por el artículo 86 de la Ley de Contabilidad, el Poder Ejecutivo está facultado para aceptar la propuesta que considere mas conveniente.

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1°.—Aceptase la propuesta del señor Juan B. Marcuzzi, para la construcción de las obras de ampliación del Molino Harinero, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego respectivo, conforme a las actas de fecha 9 de Diciembre de 1933 agregada a fs. 17 del Expediente 9692. M—y del 8 del corriente mes y año agregada al citado expediente, por la suma de \$ 52.766.13 (Cincuenta y dos mil setecientos sesenta y seis pesos con trece centavos ^m/_n).

Artículo 2°.—De acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Contabilidad en vigencia, téngase como depósito en garantía para responder al cumplimiento del contrato a formularse el saldo que a favor del señor Juan B. Marcuzzi arroja la liquidación definitiva de los trabajos efectuados en el Molino Harinero, practicada por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia.

Artículo 3°.—Facultase al señor Director General de Obras Públicas, Ingeniero Don Alfonso Peralta, para suscribir con el adjudicatario el contrato respectivo, debiendo estar a su cargo la fiscalización de las obras a realizarse.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia

FRANCISCO RANEA

17328 Salta, Enero 10 de 1934.

Visto el Expediente N° 8896 Letra C.—en el cual el señor Contador General de la Provincia da cuenta de que el señor Habilitado Pagador de Policía, Don Francisco Lavín tiene recibidos \$ 254.190.87 ^{m/n.}, de cuya cantidad debe rendir cuenta; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndosele corrido vista al señor Habilitado Pagador de Campaña, éste al evacuarla, hace saber que las circunstancias que obligan a Contaduría General a rechazar las rendiciones de cuenta presentadas por reiteradas veces, es en razón de que hay muchos Comisarios de Policía que gestionan directamente el pago de sus planillas ante el señor Gobernador ó los señores Ministros Secretarios, quienes ordenan la entrega de las órdenes de pago y la cantidad respectiva, por medio de cheques ó en efectivo, quienes, una vez que han cobrado, no se ocupan de remitir los comprobantes necesarios para las respectivas rendiciones de cuenta, a cargo exclusivamente del Habilitado Pagador de Campaña;

Que en virtud de las razones apuntadas, y a la espera de la remisión de los recibos mencionados, por parte de los Comisarios, para la comprobación que exige la Ley de Contabilidad, se encuentra sin poder rendir cuenta de las últimas cantidades entregadas por su intermedio a los funcionarios de Policía;

Que no es posible tolerar por más tiempo esta forma anormal, y el Poder Ejecutivo esta dispuesto a tomar las medidas energicas que corresponden para dar término a los inconvenientes mencionados que afectan la buena marcha administrativa;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Artículo 1°.—Acuérdase un plazo de quince días, a contar desde la fe-

cha, para que los señores Comisarios de Policía que no hayan remitido los comprobantes respectivos, lo hagan de inmediato, hasta quedar definitivamente solucionado el asunto en cuestión, bajo apercibimiento expresado de que se tomarán energicas medidas con los que no cumplieren.

Artículo 2°.—Acuérdase igualmente al señor Habilitado Pagador de Policía de Campaña un plazo improrrogable, hasta el 31 del corriente mes para que presente sus rendiciones de cuentas por todas las cantidades percibidas ó que por su intermedio se hayan abonado.—

Artículo 3°.—El señor Habilitado Pagador de Policía de Campaña dará cuenta al Ministerio de Hacienda sobre el cumplimiento ó incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto, a los efectos que hubiere lugar.—

Artículo 4°.—En lo sucesivo no se hará efectivo ningún pago a las Comisarias de Policía de la Campaña que no hayan hecho entrega al Habilitado Pagador de los recibos y demás recaudos de pagos anteriores, sin excepción alguna, salvo orden escrita del Ministro de Hacienda, dirigida al Habilitado Pagador de Campaña, quien será responsable del incumplimiento de lo dispuesto en el presente Artículo.—

Art. 5°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

17329 Salta, Enero 11 de 1934.

Y Vistos:

La presentación que antecede de la Cooperativa Agrícola Harinera de Salta Limitada, en Expediente N° 9494 Letra M.—por la cual se solicita se disponga lo necesario para que ella ó el Gobierno de la Provincia

ofrezcán al Banco Provincial de Salta en garantía hipotecaria el Molino Harinero recientemente construido con el objeto de obtener un crédito indispensable para iniciar de inmediato la compra del trigo producido en el año 1933 en la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de la operación de crédito a que hace referencia la Cooperativa Agrícola Harinera de Salta Limitada, está demostrada y justificada por los fundamentos de su solicitud;

Que el Poder Ejecutivo no podría hacer a cargo de la Provincia la operación de crédito mencionada, por no estar autorizado para ello por Ley, como es indispensable, ya que la responsabilidad no solamente podría hacerse efectiva en el Molino Harinero sino en el patrimonio mismo de la Provincia;

Que el Artículo 1º de la Ley N. 2 destina la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos m/n como subsidio a la Cooperativa Agrícola Harinera de Salta Limitada, con el objeto de construir e instalar un molino harinero y el Artículo 5º de la misma Ley establece: que en caso de disolución de la Sociedad Cooperativa Agrícola Harinera de Salta Limitada dentro de los cinco años de la vigencia de la presente Ley, el edificio del molino con sus maquinarias ó un capital igual al invertido por el Estado en sus instalaciones volverá a poder de éste.

Que como se ve por las disposiciones legales citadas, al expresar la Ley: en su Artículo 1º que se trata de un subsidio a la Cooperativa Agrícola Harinera de Salta Limitada y en su Artículo 5º que volverá a poder del Estado, significa que la ayuda consiste en que el Molino ó la suma en él invertida deberá salir del poder de la Provincia e ir a poder de la Cooperativa para que únicamente en caso de disolución de ella dentro de los cinco años de vigencia de la Ley, vuelva el edificio del molino con sus maquinarias ó un capital igual al

invertido por el Estado a poder de éste;

Que de lo expuesto se desprende que la Provincia debe transferir en subsidio a la Cooperativa Agrícola Harinera de Salta Limitada el dominio del terreno del molino con todo lo edificado y sus instalaciones y tomar las providencias necesarias para que, en caso de disolución de ella dentro de los cinco años de la vigencia de la Ley N. 2, vuelva a poder del Estado el edificio del molino con sus maquinarias ó un capital igual al invertido por la Provincia;

Que para hacer que vuelva el edificio a poder del Estado en el caso de disolución de la Cooperativa dentro de los cinco años de vigencia de la Ley, habría que transferir un dominio imperfecto, es decir revocando, lo cual sería bajo todo punto de vista inconveniente, siendo preferible examinar si existen razones suficientes para pensar, que el capital invertido por el Estado, volverá a éste en el supuesto de la disolución de la sociedad;

Que la Cooperativa por la modificación introducida a sus estatutos y aprobada por Decreto de fecha 9 del corriente, destina el 95% de sus utilidades, al fondo de reserva, medida ésta que a juicio del Poder Ejecutivo constituye garantía suficiente de que el capital invertido en el molino, en caso de disolución de la Cooperativa dentro de los cinco años de vigencia de la Ley N. 2, volverá al Estado, máximo si se tiene en cuenta que no falta sino año y medio para que se cumplan los cinco años puestos como condición como así también que, por el Artículo 2º inciso 8º de la Ley N. 11388 en caso de liquidación de la sociedad los fondos de reserva se entregarán al Banco Nacional ó Provincial, según el domicilio real de la sociedad para fines de educación económica del pueblo.—

Que a mayor abundamiento y confirmando la interpretación antes expresada la Ley N. 44 en su Artículo

6º inciso b) dice: "a la Cooperativa Agrícola Harinera Limitada \$ 135.875 95".

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Transfiérase como subsidio a la Cooperativa Agrícola Harinera de Salta Limitada, el dominio del terreno ubicado en el Campo de la Cruz, de esta ciudad con la extensión de Tres mil setecientos setenta y ocho metros con treinta decímetros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes límites: por el Norte, con la calle O. Higgins; por el Sud, con la Estación del Ferrocarril Central Norte Argentino; por el Oeste, con la calle 25 de Mayo y por el Este, la calle Ituzaingó, hoy 20 de Febrero, inmueble que fué adquirido por el Gobierno de la Provincia con fecha 3 de Octubre del año 1930, según escritura pública N.º 10 otorgada por ante el Escribano de Gobierno Don José Ibararán F. suscrita por el Gobierno de la Provincia, a cargo del señor Interventor Federal General Don Gregorio Vélez, los Ministros Secretarios de Estado Doctor David Zambrano y Señor Martín U. Cornejo, como adquirentes, y Don Vicente Díez y Doña Sofía D. de Saravia como vendedores.— Estableciéndose que esta transferencia se hace con todo lo edificado, sus instalaciones y accesorios.—

Art. 2º.—Extiéndase la escritura correspondiente por ante el señor Escribano de Gobierno.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARACZ

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

17341—Salta, Enero 12 de 1934.

Visto el presente Expediente N.º 9708 Letra D.— en el cual el

Segundo Jefe de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, solicita la suma de \$ 500.— para ser invertida en los gastos que ocasionen el cumplimiento de la misión que le encomendara este Gobierno, en las diligencias referentes a arriendo y venta de lotes del pueblo de Aguaray; y

CONSIDERANDO:

Que el cumplimiento de la misión encomendada reviste el carácter de urgente, siendo necesario destinar la suma solicitada a esos efectos; atento a lo informado por Contaduría General, y en uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el Art. 7º. de la Ley de Contabilidad en vigencia,

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase el gasto de \$ 500.— (Quinientos pesos m/l.) suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del Segundo Jefe de la Dirección General de Obras Públicas, Don Napoleón Martearena, con cargo de rendir cuenta, para cubrir los gastos que le ocasione la misión encomendada por este Gobierno en las diligencias referentes a arriendo y venta de lotes del pueblo de Aguaray.

Art. 2º.— Este gasto se cubrirá de Rentas Generales con imputación al presente Decreto, debiéndose dar cuenta oportunamente a la H. Legislatura de la Provincia.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo.)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

17342—Salta, Enero 13 de 1934.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Designase Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de Joaquín V. González, al señor Pablo Figueroa.

Art. 2.º.—El nombrado, antes de tomar posesión del cargo, deberá prestar una fianza de \$ 2.000.— (Dos mil pesos m/l) de acuerdo a lo establecido por la Ley de Contabilidad en vigencia y previa aceptación de la misma por el Ministerio de Hacienda.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia

FRANCISCO RANEA

17349—Salta, Enero 15 de 1934.

Visto el Expediente N.º 141 Letra V.— en el cual la señorita Ramona Erazo Villagrán solicita licencia con goce de sueldo, por razones de salud como lo acredita el certificado médico que acompaña; atento a lo informado por Contaduría General,

— *El Gobernador de la Provincia*
DECRETA:

Art. 1.º.—Concédese licencia por el término de veinticinco días con goce de sueldo y por razones de salud, a contar desde el día 9 del corriente, a la señorita Ramona Erazo Villagrán, Auxiliar del Ministerio de Hacienda.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese —

AVELINO ARAOZ

A GARCIA PINTO (hijo)

Es copia

FRANCISCO RANEA

17350 Salta, Enero 15 de 1934.—

Visto el Expediente N.º 134 Letra B.— en el cual la señorita Ofelia Bejarano, Auxiliar del Ministerio de Hacienda, solicita licencia con goce de sueldo por razones de salud, como lo acredita el certificado médico que acompaña; atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Concédese licencia por el término de quince días, con goce de sueldo y por razones de salud, a contar desde el día 9 del corriente, a la señorita Ofelia Bejarano, auxiliar del Ministerio de Hacienda.—

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ

A. GARCIA PINTO hijo

Es copia:

FRANCISCO RANEA

17353 Salta, Enero 16 de 1933.—

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

— Art. 1.º.— Ampliase el Decreto de convocatoria a sesiones extraordinarias.

rias de las Honorables Cámaras Legislativas, dictado con fecha 24 de Noviembre del año 1933, incluyendo entre los asuntos a tratarse los siguientes proyectos de Ley:

a)—Referente a regularizar la deuda atrazada de Contribución Territorial sustituyendo los artículos 2º y 3º del proyecto remitido con anterioridad.

b)— Autorizando al Poder Ejecutivo para firmar contratos con la Dirección General, de Irrigación de la Nación, sobre distribución y administración de las aguas de regadío provenientes de las Obras de Riego de Rosario de Lerma, Chicoana y alrededores de la Ciudad de Salta.

Art. 2º.—Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

A. GARCIA PINTO (hijo).

Es copia

FRANCISCO RANEA

17354 Salta, Enero 16 de 1934.—

Visto el Expediente N° 8416 Letra D.—en el cual el señor Inspector General de Rentas de la Provincia, Don Oscar Larrán Sierra, solicita licencia por el término de treinta días, con goce de sueldo por razones de salud, como lo acredita el certificado médico que acompaña; comprendido dicho término desde el 21 de Octubre del año ppdo.; atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese la licencia, en la forma y por el término solicitados por el señor Inspector General de Rentas Don Oscar Larrán Sierra.— En consecuencia, justificanse las inasistencias del funcionario referido, y liquédese por Contaduría General los haberes correspondientes.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ.

A. GARCIA PINTO (hijo.)

FRANCISCO RANEA

17355—Salta, Enero 16 de 1934.—

Vista la nota de Contaduría General de la Provincia elevada en Expediente N° 181—C— en la cual comunica que debe vencer el día 17 del corriente en el Banco Español del Río de la Plata Sucursal Salta, el pagaré suscrito a su orden por el Gobierno de la Provincia y por la suma de \$ 60.000.— como correspondiente a la segunda renovación de la operación que se suscribió por \$ 100.000.— á mérito de lo dispuesto por Decreto de fecha 22 de Abril de 1933, y

CONSIDERANDO:

Que subsisten las causas que hicieron indispensable la referida operación de crédito y su renovación,

*El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Suscríbese un documento en renovación del antes citado, existente en la cartera del Banco Español del Río de la Plata, por la suma de \$ 40.000.— (Cuarenta mil pesos m/l.) al interés convenido del seis y medio por ciento anual y con una amortización del 20% trimestral. Debiendo hacerse la amortización de \$ 20.000.— (Veinte mil pesos m/l.) que

se tomarán de Rentas Generales con imputación a Obligaciones a Pagar; y los intereses respectivos ó sea \$ 650.— (Seiscientos cincuenta pesos m/l.) se liquidarán con imputación al Anexo C.— Inciso 7.—Item 1.—Partida 14 del Presupuesto vigente —Ejercicio 1934, librándose orden de pago a favor del Tesorero General de la Provincia.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ.

A. GARCIA PINTO hijo,

Es copia:

FRANCISCO RANEA

17356—Salta, Enero 16 de 1934.

Vista la presentación del señor Alejandro Bonari a fs. 6 del Expediente N°. 6373 Letra C.— en la que solicita modificación del Decreto N°. 6586 de 24 de Enero de 1928, en cuanto se refiere a la fecha de excención de impuestos a que fuera acogido el frigorífico de propiedad del presentante, por Decreto de 4 de Noviembre de 1926, y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 4°. de la Ley de Protección a las Industrias de 1°. de Octubre de 1925; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 2°. del Decreto N°. 6586, establece que la excención de impuestos por los doce años que acuerda la Ley principiará a regir desde el 1°. de Enero de 1928;

Que el Decreto de 4 de Noviembre de 1926, que declaraba comprendida a la firma Crivellini, Pozzé y Bonari, en el Art. 1°. de la Ley N°. 2893, ha sido modificado por el Decreto de 24 de Enero de 1928, estableciendo que, la firma mencionada, se encuentra comprendida en el Art. 4°. de la citada Ley, quedando en consecuencia exonerado de todo impuesto fiscal y municipal a la mayor producción, la cual debe establecerse de acuerdo al informe de fs. 13 del Expediente N°. 4067. Letra C.—, agregado al presente, por el cual los animales faeneados para la elaboración de productos y sus similares de embutidos, son 288 cerdos y 479 terneros;

Que de acuerdo a lo expresado precedentemente corresponde modificar el Art. 2°. del Decreto de 24 de Enero de 1928, estableciéndose que la excención de impuestos ha principiado a regir desde el 1°. de Octubre de 1926, conforme a lo expresado en el acta de fs. 23 expediente 4067—C atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Modifícase el Artículo 2°. del Decreto N°. 6586, de 24 de Enero de 1928, estableciéndose que la excención de impuestos por los doce años que acuerda la Ley de protección a las industrias, de 1°. de Octubre de 1925, ha principiado a regir desde el 1°. de Octubre de 1926.

Art 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo).

Es copia:

FRANCISCO RANEA.

17363 Salta, Enero 18 de 1934.

Visto el Expediente N° 117 Letra B.—en el cual el Banco Provincial de Salta presenta el balance general y de ganancia y pérdidas al 30 de Diciembre de 1933 correspondientes al ejercicio del año ppdo.; y

CONSIDERANDO:

Que dichos balances arrojan una utilidad líquida de \$ 33.625.29. de cuya suma corresponde al fisco el proporcional del 50% ó sea \$ 16.812.64, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 7º de la Ley Orgánica del Banco Provincial de Salta; atento a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros*

DECRETA

Art. 1º.—Apruébase el balance general y de ganancias y pérdidas presentado por el Banco Provincial de Salta, al 30 de Diciembre último y correspondiente al Ejercicio de 1933.

Art. 2º.—El Banco Provincial de Salta depositará a la orden del Gobierno de la Provincia, en la cuenta Rentas Generales y con intervención de Contaduría y Tesorería General de la Provincia, la suma de \$ 16.812.64—(Diez y seis mil ochocientos doce pesos con sesenta y cuatro centavos m/l.) que le corresponde en concepto del 50% de la utilidad líquida obtenida, de conformidad a

lo dispuesto en el Art. 7º de la Ley Orgánica del Banco Provincial de Salta.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

17364—Salta, Enero 18 de 1934.—

Haciendo uso de la facultad que acuerda al Poder Ejecutivo el Artículo 4º de la Ley N° 44, sobre ampliación de las obligaciones de la Provincia, promulgada con fecha 20 de Octubre de 1932; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4º del Decreto reglamentario de fecha 16 de Enero de 1933, establece que el depósito en la cuenta especial denominada «Intereses de las Obligaciones de la Provincia de Salta», en el Banco Provincial de Salta, deberá efectuarse noventa días antes de las fechas de pago de los intereses señalados por la Ley y el citado Decreto reglamentario, viniendo ello a beneficiar con intereses semestrales a poseedores que solo han mantenido el depósito tres o cuatro meses, percibiendo igual interés que aquellos que en realidad lo mantuvieron durante los ciento ochenta días, lo que no resulta equitativo;

Que en tal virtud, y con el objeto de que la liquidación de los intereses devengados por estos títulos sean percibidos en igualdad de condiciones y en la proporción del tiempo que corresponde; por todos sus poseedores, conviene modificar el Artículo 4º del Decreto de fecha 16 de Enero de 1933, en el sentido de que los depósitos en la cuenta especial a que se refiere el Artículo 3º del mencio-

nado Decreto deberá efectuarse ciento ochenta días antes de las fechas de pago de los intereses;

Que dado lo avanzado del tiempo a los efectos del pago del semestre Enero-Junio de 1934, corresponde dejar claramente establecido que por este único semestre se liquidarán los intereses a los poseedores que hayan efectuado sus depósitos hasta el 31 del corriente mes de Enero,

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Artículo 1º.—Modifícase el Art. 4º del Decreto dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 16 de Enero de 1933 reglamentando la Ley Nº. 44 del 20 de Octubre de 1932, en la siguiente forma:

El depósito a que se refiere el Artículo 3º del precitado Decreto de Enero 16 de 1933, deberá efectuarse ciento ochenta días antes de las fechas de pago de los intereses, señalada en el Art: 2º. de aquel Decreto.—

Artículo 2º.—A los efectos del pago de los intereses del semestre Enero-Junio del presente año, el depósito a que se refiere el Artículo anterior, deberá efectuarse hasta el día 31 de Enero corriente, dado los días transcurridos en el presente mes.—

Artículo 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A García Pinto (hijo)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

17365—Salta, Enero 19 de 1934.—

Visto el Exp. Nº, 140 Letra C.—en el que el señor Contador General de la Provincia eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, la nota que le fuera pasada por el Oficial Primero de Contadu-

ría General, señor Luis Gimeno Escobar, en la que solicita un aumento equitativo del sueldo que actualmente goza en razón de haberse encomendado por su superior inmediato la atención y responsabilidad de la Teneduría de Libros de la Contabilidad Administrativa y Patrimonial de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo informado por el Sr. Contador General, resulta evidente que el empleado de referencia desempeña el cargo de que es titular acreditando condiciones suficientes de idoneidad y contracción a sus obligaciones;

Que la circunstancia de desempeñar conjuntamente con las tareas propias del cargo de que es titular, las correspondientes a la Teneduría de Libros, de cuyo indica la exiguidad de la remuneración que le fija el Presupuesto vigente en su Anexo C—Inciso 2—Item 1—Partida 7, y hace de la mayor justicia acordarle un sobresueldo proporcional al grado de sus obligaciones y responsabilidad inherente;

Que esta medida debe considerarse previa a la fijación del nuevo plan general de Contabilidad de la Provincia, a ser establecida en breve por el Poder Ejecutivo, y desde luego, hasta llegada esa oportunidad, tendrá carácter transitorio;

Que así mismo es un concepto de administración elemental que la remuneración de los funcionarios y empleados públicos debe ser concorde en absoluto al grado de las obligaciones y responsabilidad pertinentes.—

Por estos fundamentos,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros

DECRETA

Art. 1º.—Fijase con anterioridad al 1º de Enero en curso, al actual Oficial Primero de la Contaduría Gene-

ral de la Provincia señor Luis Gimeno Escobar, un sobresueldo mensual de la cantidad de Cien pesos moneda nacional, que deberá liquidarse con la asignación propia de \$ 200—(Doscientos pesos m/l.) que le asigna el Anexo C.—Inciso 2—Item 1—Partida 7 del Presupuesto vigente, y hasta tanto se sancione y promulgue el Presupuesto económico para el ejercicio 1934 en curso, en el que el citado empleado figurará con el cargo de Oficial Principal.

Art. 2°—El gasto autorizado se liquidará con imputación a la partida del Anexo C.—Inciso 7—Item 1—Partida 14 del Presupuesto vigente.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ.

ALBERTO B. ROVALETTI

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia

FRANCISCO RANEA

17366—Salta, Enero 22 de 1934.

Vistas las constancias del Exp. N° 90 letra I, en el cual el señor Inspector General de Rentas, don Oscar Larran interpone quejas contra el señor Director General de Rentas, y

CONSIDERANDO

Que los inconvenientes entre el señor Larran y el Jefe de la Repartición aludida continúan ahondándose mas, si se quiere, las divergencias entre ambos, sin existir una causa que justifique el procedimiento del señor Larran, inferior en gerarquía a aquel, cuyas ordenes y disposiciones deben ser cumplidas y respetadas por todo el personal de la misma, de cualquier categoría que sea.

Que el señor Oscar Larran, en su escrito de presentación termina poniendo a disposición del P. Ejecutivo su renuncia del cargo de Inspector General que desempeña. —

Que con fecha 13 de Marzo de 1933 el Ministerio de Hacienda dictó resolución en el mencionado expediente, limitándose a hacer saber al recurrente que «debe abstenerse en el futuro de hechos como los que motivan la presente resolución», en la inteligencia de que en lo sucesivo se normalizarían las cosas, hecho que no ha ocurrido, con detrimento para la buena marcha de la Administración Pública.

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Acéptase la renuncia presentada por el señor Oscar Larran, del cargo de Inspector General de Rentas de la Provincia, con fecha 7 de Enero de 1933, y déjase sin efecto la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de Marzo de 1933.

Art. 2°—Nómbrase en su reemplazo al señor Eduardo García Pinto, con la misma asignación que establece el presupuesto en vigencia.

Ar. 3°—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

RESOLUCIONES

N° 907

Salta, Abril 2 de 1934.—

Expediente N° 508—Letra J.—

Visto este Expediente relativo a la factura presentada al cobro por Don Francisco Juncosa por concepto de la provisión de cinco (5) latas «Salvacámara» a Siete pesos m/l. (\$ 7.—) c/u., al Ministerio de Gobierno; habiéndose recibido de conformidad los efectos que se cobran, y atento al informe de Contaduría General, de fecha 13 de Marzo ppdo.;—

El Ministro de Gobierno
RESUELVE:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Treinta y Cinco pesos m/l. (\$ 35), que se liquidará y abonará a favor de Don Francisco Juncosa, en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N°. 508—J.; é impútese el gasto al Inciso 4—Item 6 de la Ley de Presupuesto en vigencia.—

Art. 2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.—

A. B. ROVALETTI

Es copia:

Julio Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

N°. 908

Salta, Abril 5 de 1934.—

Expediente N°. 723—Letra E.—
Vista la Nota N°. 360 de fecha 2 de Abril en curso de la Dirección de la Escuela de Manualidades,

El Ministro Interino de Gobierno
RESUELVE:

Art. 1º.—Autorízase a la Dirección de la Escuela de Manualidades para requerir los servicios del técnico Don Domingo Quinzio a efectos de la revisión y arreglo de las máquinas de escribir de la Sección Dactilografía y Estenografía de dicho Establecimiento, en las condiciones y precios unitarios mediante las cuáles el Poder Ejecutivo utiliza los servicios del nombrado técnico para igual trabajo en las oficinas de su dependencia.—

Art. 2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, tómesese razón por Contaduría General y archívese.—

ADOLFO GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

Julio Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

N°. 909

Salta, Abril 6 de 1934.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Habiendo incurrido en el día de la fecha en graves faltas de indisciplina, que perjudican seriamente al servicio, los Ordenanzas de este Ministerio, Don Napoleón Díaz y Don Cristóbal Gil Juárez;—y siendo de justicia hacer respetar el decoro del servicio, aplicando las correcciones que en grado correspondan;—

El Ministro Interino de Gobierno

Resuelve:

Art. 1º.—Suspéndese el goce de sueldo por ocho (8) días, a contar desde el de la fecha, a los Ordenanzas del Ministerio de Gobierno Napoleón Díaz y Cristóbal Gil Juárez, por graves faltas de indisciplina, con cargo expreso de prestar servicios por el mismo término.—

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General, a los efectos de las deducciones en los sueldos correspondientes a los Ordenanzas nombrados por el mes de Abril en curso, en la oportunidad de su pago.—

Art. 3º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.—

A. GARCIA PINTO (HIJO).

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

EDICTOS

POR LUIS DOUSSET.

Importante remate Administrativo en la Provincia de Salta.—

Base \$ 6.000 m/100.—

Por disposición del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta en decreto de fecha 28 de Marzo del corriente año, el día Martes 24 del corriente mes de Abril, a horas 17, em

mi escritorio calle Balcarce N^o. 181 (Ciudad de Salta) procederé a vender en pública subasta, con la base de \$ 6.000 (Seis mil pesos ^{m/n}) el arrendamiento por el término de cinco años, para la explotación del bosque existente en el Lote N^o. 66, parte integrante de los terrenos que con el nombre de «San Carmelo», Departamento de Orán, muy próximo a la estación y Pueblo de Aguarray, fueron reivindicados por el Gobierno de la Provincia; con una superficie de 2.100 hectáreas (dos mil cien hectáreas) que le asigna la mensura; debiendo exceptuarse los terrenos ocupados con viviendas y sembrados de arrendatarios de la Provincia.—Se trata de ricos y frondosos bosques donde abunda el cedro, roble, lapacho, quina, urundel, y muchas otras maderas de la región; que dado la proximidad a la Estación de Ferrocarril, resultará muy fácil y económico su transporte.—

El precio del arrendamiento deberá abonarse en la Tesorería General de la Provincia, en seis cuotas iguales, pagaderas por semestres adelantados, a partir desde la fecha del decreto aprobatorio del Remate.—El pago de la primera cuota deberá efectuarse dentro de los primeros cinco días de dictado el decreto y, el de las restantes, dentro de los primeros cinco días del comienzo de cada semestre.—

Antes de iniciar la explotación del bosque, el arrendatario deberá realizar a su costa, el trazado de las picadas límites del lote arrendado, de acuerdo a las instrucciones que le impartirá la Dirección General de Obras Públicas.—

Este reñate se practicará en las condiciones que establece el decreto citado y el de fecha 25 de Julio de 1933.—

En el acto del remate el comprador obrará como seña y como a cuenta de la primera cuota, el treinta por ciento del importe de esta última y ofrecerá garantía a satisfacción del Poder Ejecutivo, por la mitad

del precio en que haya sido adjudicado el arrendamiento.—

La comisión de acuerdo al arancel, es a cargo del comprador.—

Por planos y demás referencias, dirigirse al subscripto Martillero.—

LUIS DOUSSET.

SUCESORIO: Citación a juicio: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de esta Provincia, doctor Guillermo F. de los Ríos, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JULIAN FUENTESECA, de doña PETRONA RUIZ DE FUENTESECA y de PETRONA FUENTESECA de SANGARI y que se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento de los mismos ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del suscripto a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta Marzo 14 de 1934.—

GILBERTO MÉNDEZ.

Escribano Secretario— N^o.(1977)

POR ARTURO SALVATIERRA. JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Comercio y como correspondiente al juicio «Embargo preventivo Lardies, Aceña y Cía. vs. Felix Lajad», el día 20 de Abril del año 1934 a las 16 en el Bar Boston, Buenos Aires esq. Caseros de esta Ciudad, venderé con base de \$ 1.666.66 ó sean las dos terceras partes de la evaluación pe-

ricial, una finquita formada por dos fracciones contiguas ubicadas en el distrito Coronel Moldes Departamento La Viña, esta provincia, lugar denominado Carril de Abajo «Los límites son como sigue» Norté propiedad de Miguel Lardies; Sud, Finca de Aquiles Carrizo; Este propiedad de Tránsito Caro y Damiana Medina y Oeste callejón vecinal que separa de propiedad Feliciano Bolívar;— Segunda— Norte, fracción de esta misma finca de Lajad; Sud, finca que fué de Pedro Moya; hoy Mercedes Diaz de Martinez; Este, en parte propiedad que fué de Severo Cuesta hoy Toribia Campero, y en otra con campos de Damiana Medina y Oeste con callejón vecinal que separa de propiedad Tránsito Caro—La extensión de estas fracciones es la que resulte dentro de los límites citados.

En el acto abonará el comprador el 20 % como seña y á cuenta de la compra.

ARTURO SALVATIERRA

Nº 1978

POR JOSE MARIA LEGUIZAMON judicial

Por disposición del Sr. Juez de Comercio y como correspondiente á la ejecución seguida por el Banco Provincial de Salta contra Victor J. Araoz, el 16 de Mayo del etc. año á las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de diez mil pesos m/n. una finca ubicada en esta ciudad, en el partido de La Cienaga, Departamento de la Capital de esta Provincia.—

JOSE MARIA LEGUIZAMON

martillero (Nº. 1979)

DIRECCION DE VIALIDAD
DE SALTA.

LICITACION

Se avisa a los interesados que está abierta la licitación para la

construcción de una variante en «La Apacheta» —Camino á Molinos— pudiendo retirar planos y pliegos de condiciones y especificaciones en las Oficinas de la Dirección de Vialidad, donde serán abiertas las propuestas el día Veintiseis del corriente a horas diez y seis.

TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día.....	\$ 0.10
Número atrasado.....	» 0.20
Número atrasado de mas de un año.....	» 5.00
Semestre.....	» 2.50
Año.....	» 5.00

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc., se cobrará por una sola vez, las primeras cien palabras cinco pesos; por cada palabra subsiguiente diez centavos.

Publicaciones remitidas por los jueces de paz de campaña las primeras cien palabras tres pesos, y cada palabra subsiguiente, cinco centavos moneda legal.

Imprenta Oficial